

SESIÓN ORDINARIA N° 08/25

28 de abril del 2025

8:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - 5.1. OFICIO SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.
 - 6.1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027.

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

7.2. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.....	12
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.	40
5.1. OFICIO SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.	44
6.1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. ...	87
7.1. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	135
7.2. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.....	140
8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 M2	147



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA **28 DE ABRIL DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **08:56 OCHO HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS** DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO, KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025. **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. PROYECTO DE



RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO 003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. **SEGUNDO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA SE RECIBIÓ EL SIGUIENTE ASUNTO. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 METROS CUADRADOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL



ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE ES DE CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO**. OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES SOLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SEXTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO 003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR



UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO **PRESIDENTE. COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA EDNA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.**- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES Y REGIDORAS, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA Y A QUIENES NOS SIGUEN POR REDES SOCIALES. COMO LO EXPUSE EL PASADO 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DURANTE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NUESTRO REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, CUENTA CON ALGUNOS VACÍOS LEGALES POR LO QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES QUE NOS PERMITAN ACTUAR DENTRO DE UN MARCO DE LEGALIDAD Y SOBRE TODO DE EFICACIA. COMO MUNICIPIO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE, ES IMPORTANTE HOMOLOGAR EL PRESENTE REGLAMENTO CON LO MANDATADO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TAL COMO LO DISPONE EN SU ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII EN EL CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO MÍNIMO DE 24 HORAS PARA RECIBIR TODA INFORMACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LAS SESIONES. SI BIEN, NO ES UNA PRÁCTICA NUEVA, YA QUE POR USOS Y COSTUMBRES LOS ASUNTOS GENERALES SE VAN ANEXANDO HASTA UNA HORA ANTES DE DAR INICIO A LA SESIÓN, TAL COMO FUE EL CASO DE LA SEXTA SESIÓN EN LA QUE SE PRESENTARON SIETE ASUNTOS, MISMOS QUE NO CUMPLÍAN CON EL TIEMPO DE ENTREGA, POR NO ESTAR ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN EL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO. ESE FUE EL MOTIVO PARA PROPONER UN ARTICULADO EN EL QUE SE ESTIPULE CON CLARIDAD LOS ASUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA SESIÓN, DIFERENCIANDO AQUELLOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBAN ENTRAR COMO ORDINARIOS Y AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN SER ENLISTADOS DENTRO DE LOS GENERALES, DE ACUERDO A SU IMPORTANCIA. TAMBIÉN ES MENESTER DE ESTE CABILDO, ESTABLECER DE MANERA CORRECTA LOS TIEMPOS DE TRABAJO, ACCIONES E INFORMES A DESARROLLAR POR LAS COMISIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. ESTO NOS PERMITIRÁ REALIZAR DE MANERA EFICAZ

LOS TRABAJOS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE BRINDAR BUENOS RESULTADOS A LAS Y



LOS MORELIANOS QUE CONFIARON EN NOSOTROS COMO SUS REPRESENTANTES. SI BIEN, PUEDO SER UNA PERSONA CRÍTICA EN TODOS LOS ASPECTOS, TAMBIÉN ASUMO MI RESPONSABILIDAD, CON LA INTENCIÓN DE COADYUVAR EN LAS BUENAS PRACTICAS GUBERNAMENTALES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES QUE COMO INTEGRANTE DEL CUERPO COLEGIADO EN CUMPLIMIENTO QUE LO EXPUESTO POR UNA SERVIDORA EL PASADO 23 DE MARZO, EL DÍA DE HOY PRESENTO AL PLENO LA PRESENTE INICIATIVA, EN ESPERA DE QUE LA COMISIÓN A LA QUE SE TURNE LO PUEDA DICTAMINAR A LA BREVEDAD, YA QUE ES PARTE DE NUESTRO MARCO NORMATIVO PARA REALIZAR TODAS LAS LABORES QUE NOS MANDATA LA LEY COMO CABILDO. AGRADEZCO SU ATENCIÓN, ES CUÁNTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO EL TURNO POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DESEA HACER USO DE LA VOZ REGIDOR HUGO. EL C. **REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** REFIERE.- MUY BUEN DÍA PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN, PADRES DE FAMILIA, CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON SU PERMISO. EN EL MARCO DEL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO, HOY ME DIRIJO A USTEDES PARA ABORDAR UN TEMA QUE NOS CONCIERNE A TODOS: LA PROTECCIÓN DE NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA INFLUENCIA NEGATIVA DE CIERTOS GÉNEROS MUSICALES QUE GLORIFICAN LA VIOLENCIA Y EL DELITO. ES UN HECHO PREOCUPANTE QUE, EN LA ACTUALIDAD, MUCHAS CANCIONES DIFUNDIDAS EN DIVERSOS MEDIOS Y PLATAFORMAS CONTIENEN LETRAS QUE CELEBRAN ACTIVIDADES DELICTIVAS, ALENTANDO CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE NUESTRA CIUDAD. LA MÚSICA ES UN PODEROSO MEDIO DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN, PERO TAMBIÉN PUEDE CONVERTIRSE EN UNA HERRAMIENTA DE DESINFORMACIÓN Y MANIPULACIÓN. LA APOLOGÍA DE DELITO NO SOLO DESNATURALIZA LA REALIDAD QUE ENFRENTAMOS, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVE DONDE EL CRIMEN ES NORMALIZADO Y ACEPTADO. NUESTROS JÓVENES, EN BÚSQUEDA DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA, PUEDEN SER PARTICULARMENTE



VULNERABLES A ESTOS MENSAJES. LAS LETRAS QUE CELEBRAN LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y EL DESPRECIO HACIA EL CORRECTO COMPORTAMIENTO DISTORSIONAN SU PERCEPCIÓN DE LO QUE ES UN ESTILO DE VIDA SANO Y CONSTRUCTIVO. COMO MUNICIPIO, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR Y GUIAR A NUESTRA JUVENTUD. PROHIBIR LA REPRODUCCIÓN DE MÚSICA QUE HACE A LA APOLOGÍA DEL DELITO NO ES CENSURA; ES UNA MEDIDA PREVENTIVA. DEBEMOS SER CONSCIENTES DE QUE CADA CANCIÓN QUE ESCUCHAN PUEDE INFLUIR EN SUS DECISIONES, SUS SUEÑOS Y EN EL FUTURO QUE DESEAN CONSTRUIR. SI PERMITIMOS QUE ESTOS MENSAJES SIGAN RESONANDO EN NUESTRA COMUNIDAD, ESTAMOS FALLANDO EN NUESTRA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A LAS GENERACIONES FUTURAS. ES IMPORTANTE RECORDAR TAMBIÉN QUE LA MÚSICA TIENE EL PODER DE UNIR, INSPIRAR Y EDUCAR. EN LUGAR DE GLORIFICAR LA VIOLENCIA, DEBEMOS PROMOVER LETRAS QUE HABLEN DE AMOR, DE SUPERACIÓN, DE LUCHA. LETRAS QUE MOTIVEN A NUESTROS JÓVENES A CONSTRUIR UN FUTURO LLENO DE ESPERANZA Y OPORTUNIDADES, NO DE MIEDO Y DESESPERANZA. POR LO TANTO, LES PIDO A TODOS USTEDES, ASÍ COMO A NUESTROS LÍDERES COMUNITARIOS Y A LAS FAMILIAS DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE REFLEXIONEMOS SOBRE EL IMPACTO DE ESTA MÚSICA EN NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES. JUNTOS, PODEMOS DEFENDER NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES, TRABAJAR POR UNA COMUNIDAD DONDE LA PAZ Y EL RESPETO PREVALEZCAN, Y ASEGURARNOS DE QUE NUESTROS JÓVENES TENGAN EL AMBIENTE ADECUADO PARA CRECER Y DESARROLLARSE. ES POR ELLO QUE PRESENTO ESTA INICIATIVA PARA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 DE LA FRACCIÓN IX BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. TAMBIÉN HAGO UN LLAMADO A NUESTRO CONGRESO DEL ESTADO Y AL GOBIERNO DE MICHOACÁN, PARA QUE NO SÓLO SEAN PALABRAS O FALSAS PROMESAS, E INSTAUREN EN NUESTRAS LEYES ESTATALES LA PROHIBICIÓN DE EVENTOS Y REPRODUCCIÓN DE MÚSICA CON APOLOGÍA DEL DELITO. AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y APOYO EN ESTA IMPORTANTE INICIATIVA. LA MÚSICA QUE ELEGIMOS REPRODUCIR Y PROMOVER ES EL REFLEJO DEL TIPO DE SOCIEDAD QUE DESEAMOS CONSTRUIR. HACER LA DIFERENCIA COMIENZA CON NOSOTROS. LOS INVITO A QUE JUNTOS HAGAMOS SINERGIA CON LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES CUANTO, BUEN DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA



PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGAS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 METROS CUADRADOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS. SI ME PERMITE HACER UN RECONOCIMIENTO A TI, ASÍ COMO A TUS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE, EN AQUEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ UNA REFORESTACIÓN EN ESTE EX RELLENO SANITARIO. EL CUAL SE HA CONVERTIDO EN UN PULMÓN PARA MORELIA, SEMBRANDO MÁS DE 2 MIL ÁRBOLES TANTO FRUTALES COMO DE OTRAS ESPECIES, SIENDO ESTOS: PINO MICHOACANO, CAPULÍN, GUAYABA, PLANTAS ORNATO, PARAÍSO, JACARANDAS, ORQUÍDEAS, FRESNOS, MÍSPEROS, ETCÉTERA; ASÍ COMO SOLICITARLES O PEDIRLES A TUS FUNCIONARIOS DE PARQUES Y JARDINES QUE SIGAN FOMENTANDO ÉSTAS PRÁCTICAS POR LA CIUDAD, POR MORELIA, POR NUESTROS NIÑOS Y LOS CIUDADANOS. FELICIDADES PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE

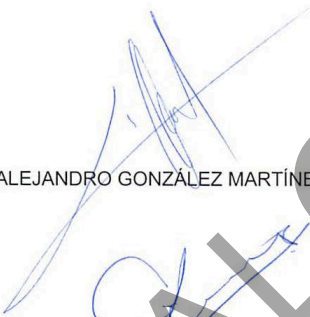


CABILDO SIENDO LAS 09:12 NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----


C. ALFONSO JESUS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

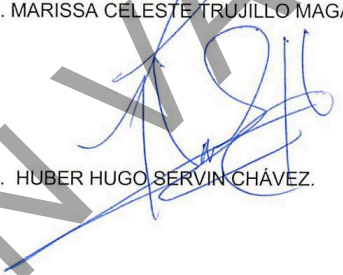
REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.


C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.


C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.


C. GILBERTO MORELOS FAVELA.


C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.


C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.



C. LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 08/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.

ACTA SE 05 15 ABRIL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **15 DE ABRIL DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:32 ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS** DEL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS REGIDORAS **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** Y **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. – GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2025, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2025, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO A LOS PRESENTES SI ALGUIEN DESEA HACER EL USO DE LA VOZ. ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS, NADA MÁS DE MANERA MUY BREVE LO QUE VAMOS A APROBAR ES EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y ES LO QUE VAMOS A UTILIZAR EN OBRAS ESTE AÑO, SON OCHENTA Y OCHO OBRAS NADA MÁS, MI VOTO ES A FAVOR, PERO QUIERO HACER UNA MENCIÓN NADA MÁS; DE OCHENTA Y OCHO OBRAS, NUEVE SON PARA TENENCIAS, NADA MÁS Y DE ESAS NUEVE OBRAS PARA TENENCIAS, SON PARA DOS TENENCIAS Y ME GUSTARÍA QUE PARA LAS PRÓXIMAS ECONOMÍAS QUE SURJAN, SE PRIVILEGIÉ EL TEMA DE TENENCIAS PORQUE JUSTO LUEGO POR ESO NOS ENOJAMOS, POR EL TEMA DEL AUTOGOBIERNO Y A LA HORA DE QUE EL MUNICIPIO SE TIENE QUE HACER CARGO DE OBRAS PARA LAS TENENCIAS NO LAS HAY; NUEVE DE OCHENTA Y OCHO. OJALÁ QUE ESTE AÑO MODIFIQUEMOS ESA CIFRA Y CON LAS ECONOMÍAS QUE PODAMOS DAR EN EL TRANSCURSO DEL AÑO QUE DEN SE PRIORICEN LAS TENENCIAS, LAS TENENCIAS NO DEBEN ESTAR OLVIDADAS, SON PARTE DE MORELIA. ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SÓLO HACER EL COMENTARIO REGIDORA, SIN DUDA ALGUNA SE TENDRÁ PRESENTE PARA HACER MÁS OBRAS. DE ESTE PRESUPUESTO SE ESTÁ CONSIDERANDO EL DIEZ POR CIENTO PARA LAS TENENCIAS, QUE REPRESENTAN

POCO MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD, ES DECIR SI SE ESTÁ CONSIDERANDO EN UN PORCENTAJE IMPORTANTE DE MANERA PROPORCIONAL. OTRO TEMA QUE SON LAS OBRAS PROGRAMADAS, PERO HAY MUCHAS OBRAS QUE SE VAN HACER CON RECURSOS PROPIOS, SOBRE TODO EL ARREGLO DE VIALIDADES, TANTO DE ASFALTADAS COMO DE LOS CAMINOS RURALES, QUE LA MAQUINARIA ESTÁ DESTINADA ESPECÍFICAMENTE A ELLO, HASTA AHORITA VAN ALREDEDOR DE 650 KILÓMETROS REHABILITADOS DE CAMINOS SACACOSECHAS Y CAMINOS COMUNALES DE BRECHAS CORTAFUEGO Y DEMÁS. ES DECIR, LAS TENENCIAS ESTÁN Y SEGUIRÁN SIENDO ATENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN. SE TOMA EN CUENTA EL PUNTO, PERO NO ES LO ÚNICO QUE SE HACE EN LAS TENENCIAS, DE HECHO, A LO QUE ME REFIERO CON LOS RECURSOS PROPIOS ES HACER LAS OBRAS, COMO ADQUIRIMOS MAQUINARIA TENEMOS PERSONAL Y SOLAMENTE SE VA A COMPRAR EL MATERIAL, SE VAN A PODER HACER MUCHAS MÁS VIALIDADES EN LAS TENENCIAS DE ESA FORMA. EL C. PRESIDENTE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA MARIANA Y EN SEGUIDA REGIDOR ARVÍZU. LA C. **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- ¿BUENO? LO QUE VAMOS A APROBAR PARA EL DÍA DE HOY ES UNA REHABILITACIÓN PARA UNA CANCHA EN CUTO DE LA ESPERANZA, EN MORELOS ES UN MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO, EL ESPACIO DE LA HUERTA EN CAPULA, CONCLUSIÓN DE LA QUINTA ETAPA, A LO QUE YO VOY ES QUE DE LAS NUEVE OBRAS QUE ESTOY HABLANDO, QUE ESTAMOS PLATICANDO PRESIDENTE, NO ESTOY DICIENDO ES UN TEMA DE CANCHA, YO CREO QUE LAS TENENCIAS TIENEN MUCHAS NECESIDADES, HABLO DE LOS TEMAS DE PAVIMENTACIÓN, TEMAS DE MEJORAMIENTO, TEMAS DE AGUA POTABLE, MORELIA NO SÓLO ES LA CIUDAD O LO QUE TODOS CONOCEMOS, ES UN TEMA DE TENENCIAS, ES NADA MÁS LA OBSERVACIÓN QUE HAGO, MI VOTO ES A FAVOR LO REITERO, PERO SÓLO ME GUSTARÍA QUE HUBIERA MÁS INVERSIÓN A LAS TENENCIAS, VÁMONOS A SANTIAGO UNDAMEO, VÁMONOS A TIRIPETIO, NO HAY NADA PARA ESTE AÑO MORELIA, Y AQUÍ ESTA EL DOCUMENTO QUE SE VA A VOTAR NO HAY NADA, ES CAPULA Y TENENCIA MORELOS, SON TODOS PARA ELLAS. ES CUÁNTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR. EL C. **REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. YO CREO QUE SI SERÍA IMPORTANTE QUÉ SE PUEDEN PROGRAMAR PRESIDENTE, DONDE TUVIÉRAMOS MAQUINARIA NUEVA, DE ALGUNA PARTIDA DEL MISMO RECURSO QUE SE AUTORIZA, PORQUE TENEMOS UN PROBLEMA MUY GRAVE, HAY ALGUNAS COLONIAS QUE QUIEREN HACER UNA PARTICIPACIÓN VECINOS Y GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LOGRAR EL AVANCE DE MUCHAS COLONIAS QUE HAN SIDO OLVIDADAS POR MUCHOS AÑOS Y CADA VEZ QUE SE PIDE LA MAQUINARIA, AQUÍ AL MISMO AYUNTAMIENTO, A OBRAS PÚBLICAS O A QUIEN CORRESPONDA, PERO HAY MUCHAS OBRAS QUE NO SE PUEDEN REALIZAR, PERO SI HAY LAS GANAS DE PARTICIPAR DE LOS CIUDADANOS, HAY LAS GANAS DE PONER SU GRANITO DE ARENA PARA QUE SE LOGRE

UN DRENAJE UNA RED DE AGUA POTABLE Y MUCHAS OBRAS QUE A VECES EL SUBSUELO ES MUY DURO, ES PURA PIEDRA Y HAY QUE METER UN ROTO MARTILLO, HAY QUE METER MAQUINARIA MÁS PESADA PARA PODER ABRIR LOS DRENAJES O LA RED DE AGUA, YO CREO QUE ESTO AYUDARÍA A ACTUALIZAR LA MAQUINARIA PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS QUE QUIERAN UNA PARTICIPACIÓN CON EL MISMO AYUNTAMIENTO, PARA QUE NO TENGAMOS QUE ESPERAR AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE ES DE DOS MILLONES DE PESOS, PERO MUCHAS VECES ESOS DOS MILLONES DE PESOS NO ALCANZA PARA PAVIMENTAR UNA OBRA DE 200 METROS, NO ALCANZA PARA PAVIMENTAR UNA RED DE AGUA DE 500 METROS O MÁS METROS. YO CREO QUE SI SERÍA IMPORTANTE PRESIDENTE, QUE SE PUDIERA VER DE QUÉ MANERA SE PUDIERA LOGRAR TENER MAQUINARIA NUEVA Y QUE NO LLEGUEMOS A PEDIR UNA MAQUINA A OBRAS PÚBLICAS O AL ÁREA QUE CORRESPONDA Y QUE SIEMPRE ESTÁN EL TALLER POR TRATARSE DE MAQUINARIA VIEJA, OJALÁ QUE LO PUEDA CONTEMPLAR PRESIDENTE, PORQUE ADEMÁS ES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y A PARTE LOS CIUDADANOS ESTÁN CANSADOS DE VIVIR EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA DE 20 O 30 AÑOS, QUE NUNCA HAN TENIDO UNA RED DE AGUA, UN DRENAJE Y SALEN HACER SUS NECESIDADES AL AIRE LIBRE, ESPERANDO SE OBSCUREZCA PARA SACAR A SUS HIJOS AL BAÑO AL LOTE BALDÍO, A LA MILPA, YO CREO QUE HUBIÉRAMOS DE TRABAJAR SOBRE ESE TEMA PRESIDENTE. ES ALGO MUY NOBLE DE LOS CIUDADANOS, PORQUE YA ESTÁN CANSADOS DE QUE NO SE LES CUMPLAN LAS PROMESAS DE CAMPAÑA QUE HACEMOS MUCHOS QUE HEMOS SIDO CANDIDATOS Y QUE NO NOS PREOCUPAMOS POR ELLOS, MÁS QUE POR LLEVARLES UNA DESPENSA O LLEVARLES LOS 200 O 300 PESOS Y QUE MUCHAS VECES ESO NO RESUELVE EL PROBLEMA DE FONDO Y YO DESDE AQUÍ INVITO A TODOS LOS QUE QUIEREN SER CANDIDATOS VAYAN Y BUSQUEN, RESUELVAN EL PROBLEMA DE FONDO DE ESOS CIUDADANOS, NO VAYAN Y LES PROMETAN LO DE SIEMPRE. QUE VAN A HACER Y DESHACER Y REALMENTE NO SE PREOCUPAN POR ELLOS Y LO DIGO CON MUCHO RESPETO Y CON MUCHO HONOR PORQUE REALMENTE EN TODOS LOS AÑOS QUE TENGO COMO GESTOR, MAS DE 30 AÑOS, CONOZCO EL FONDO Y EL PROBLEMA QUE SE VIVE A DIARIO EN TODAS ESAS COLONIA PORQUE DE AHÍ VENGO, AHÍ INICIE MI PRIMER VIVIENDA, AHÍ DONDE VIVÍ HACE MUCHOS AÑOS, CUANDO TENÍA 20 AÑOS Y LO VUELVO A REPETIR, ME DA MUCHA TRISTEZA A VECES IR A LAS COLONIAS Y VERLOS COMO VIVEN, PORQUE TAMBIÉN ASÍ YO LO VIVÍ. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– ADELANTE REGIDORA. LA C. **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.– SON CATORCE TENENCIAS ATAPANEO, ATECUARO, CAPULA, CUTO DE LA ESPERANZA, CHIQUIMITO, JESÚS DEL MONTE, MORELOS, SAN MIGUEL DEL MONTE, SAN NICOLÁS DE OBISPO, SANTA MARÍA, SANTIAGO UNDAMEO, TACÍCUARO, TEREMENDO Y TIRIPETIO, SOLO DOS TENENCIAS ESTE AÑO TIENEN OBRA. ES CUÁNTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– NO QUIERO OBVIAR EL TEMA REGIDORA, SIN

DUDA ALGUNA YO QUIERO DECIR QUE EN MI ADMINISTRACIÓN SE HAN ATENDIDO LAS CATORCE TENENCIAS Y LO VAMOS A SEGUIR HACIENDO Y EFECTIVAMENTE ESTAMOS AUTORIZANDO ALGO EN EL PAI, PERO INSISTO, LA MAQUINARIA QUE HAY QUE POR CIERTO REGIDOR, LA MAQUINARIA NO SE DESCOMPONE PORQUE ES NUEVA, ESTÁ EN USO, ESTÁ ARREGLANDO CAMINOS Y ESTÁ ENFOCADA EN LAS 14 TENENCIAS. ES MÁS, ARRANCANDO LA ADMINISTRACIÓN EN EL 2021 EN MUCHAS COMUNIDADES Y TENENCIAS LA GENTE TENÍA QUE ENTRAR EN CAMIONETAS 4X4, HOY PUEDES IR PRÁCTICAMENTE A TODAS LAS COMUNIDADES EN UN TSURU O EN BOCHITO, PORQUE LOS CAMINOS ESTÁN PERFECTAMENTE TRANSITABLES Y VAMOS SEGUIRLOS ATENDIENDO Y NO SOLAMENTE ES OBRA PÚBLICA, ES ALUMBRADO PÚBLICO, ES RECOLECCIÓN DE BASURA, SON MUCHAS COSAS Y ESTAMOS AHÍ PERMANENTEMENTE. TOMO EN CUENTA EL TEMA. QUIERO PUNTUALIZAR OTRA COSA, NOS HAN RECORTADO EL RECURSO A LOS MUNICIPIOS DESDE LA FEDERACIÓN Y PRECISAMENTE UNO DE LOS ARGUMENTOS DEL RECORTE PRESUPUESTAL ES PARA ATENDER DIRECTAMENTE A COMUNIDADES, AQUÍ EN MORELIA, SE ESTÁN TOMANDO EN CUENTA A SIETE DE ELLAS, DEL RECURSO QUE DEBEMOS ADMINISTRAR LOS MUNICIPIOS, AHORA YA NOS LO ESTÁN QUITANDO PARA ADMINISTRARLO EN OTRO NIVEL DE GOBIERNO Y DESDE ALLÁ TAMBIÉN SE VAN A ATENDER Y TENEMOS QUE SORTEARLO ASÍ. AÚN ASÍ, EN ESTE PRESUPUESTO NADA MÁS LO QUE SE HA CONSIDERADO, INSISTO, TODOS MERECE, TODOS NECESITAN, LAS COLONIAS, COMUNIDADES Y TENENCIAS Y DE ESE PRESUPUESTO ESTÁ DESTINADO LIGERAMENTE ARRIBA DEL DIEZ POR CIENTO A LO QUE INSISTO, EL PORCENTAJE ES MENOR, SIN EMBARGO, SIEMPRE VAN A TENER MI ATENCIÓN LAS TENENCIAS PORQUE SABEMOS LAS NECESIDADES LAS VIVIMOS, LAS RECORRIMOS, LAS HEMOS CAMINADO JUNTOS REGIDOR Y TÚ SABES QUE CONOCEMOS ESA PROBLEMÁTICA Y LA VAMOS A SEGUIR ATENDIENDO. ADELANTE REGIDOR. EL C. **REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.– GRACIAS PRESIDENTE. YO NADA MÁS QUISIERA COMENTAR Y DECIRTE, NO QUIERO QUE SI HAGO ESTE COMENTARIO LO MALINTERPRETEN, SIMPLEMENTE DECIRLES QUE NO MIENTO, PORQUE ENTONCES QUIENES NOS MIENTEN SON LOS DIRECTORES, LOS SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS. CUANDO VAS Y PIDES UNA MÁQUINA, FÍJATE QUE ESTÁ EN EL TALLER, DEJA QUE ME LA ENTREGUEN Y ESPÉrame TANTITO Y ASÍ ME LA LLEVO, ENTONCES YO POR ESO ES QUE LO ESTOY DICIENDO, SINO NO DIGO NADA Y QUE BUENO QUE TÚ ME ACLARAS QUE SON NUEVAS, PARA NO EXHIBIRME YO MISMO, TAL PARECE QUE SOY EL EXHIBIDO Y SIEMPRE HE DICHO, YO QUE PREFIERO SER FRONTAL QUE ESTAR POR DETRÁS MORDIÉNDO LAS COSAS Y SIEMPRE ME VERÁN ASÍ Y HOY HAGO UN LLAMADO A LOS DIRECTORES, QUE DEJEN DE MENTIR Y QUE NO ME QUIERAN TOMAR EL PELO, PORQUE NO LO VOY A PERMITIR Y MENOS ANTE LOS CIUDADANOS QUE ME ACOMPAÑAN MUCHAS VECES A LAS OFICINAS DE ELLOS MISMOS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, TE AGRADEZCO MUCHO TU

ACLARACIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA. LA C. **REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES. A MÍ ME GUSTARÍA HACER UNA NOTA ACLARATORIA, YO PIENSO QUE ESTAS SESIONES DE CABILDO, EL TEMA DEL PAI Y DE LAS OBRAS, SE HIZO EN COMISIONES CONJUNTAS A LA CUAL SIEMPRE NOS INVITAN A TODOS LOS REGIDORES Y YO AGRADEZCO POR EJEMPLO, CUANDO SE HACE LA TRAMITOLOGÍA DE MANERA ORDENADA, NO POR EL HECHO DE SER REGIDOR PODEMOS LLEGAR Y PEDIR Y EXIGIR, YO CREO TODO TIENE UN PROCESO Y LOS SECRETARIOS NOS DICEN LA MANERA DE CÓMO SE DEBEN HACER LAS COSAS Y TAMBIÉN EN COMISIONES CONJUNTAS, AGRADEZCO PORQUE HE EXPUESTO NECESIDADES DE DIFERENTES TENENCIAS O COLONIAS Y SE NOS TOMA EN CUENTA, ENTONCES A MÍ ME GUSTARÍA TAMBIÉN ACLARAR ESE TEMA, DE QUE SI HAY UNA TRAMITOLOGÍA QUE TAMBIÉN DEBEMOS CUMPLIR Y EMPEZAR POR TENER ESE ORDEN. ES CUANTO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR. EL C. **REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- YO QUISIERA COMENTARLE A LA REGIDORA KATHIA, ES UN PROBLEMA QUE TENEMOS, QUE EFECTIVAMENTE SE DIALOGAN EN LAS COMISIONES CONJUNTAS, PERO CADA QUIÉN PELEA LOS COMPROMISOS QUE TENEMOS EN LAS COLONIAS Y CADA QUIEN PONE SU PUNTO DE VISTA EN LA MESA Y QUE EFECTIVAMENTE NO HAY COBIJA QUE ALCANCE Y ESA ES LA PARTE QUE TENEMOS QUE DECIR, NO HAY RECURSOS, ES MUY POCO EL RECURSO QUE SE BAJA DE LA FEDERACIÓN Y CUANDO BAJA DE LA FEDERACIÓN EL ESTADO NO LO BAJA EN TIEMPO, ESA ES LA PARTE QUE TENEMOS QUE DECIR, EL RECURSO QUE TENEMOS EN EL MUNICIPIO, NO HAY RECURSO QUE ALCANCE, HAY MUCHAS NECESIDADES Y QUIERO RECORDARLES QUE CUANDO VAMOS NOSOTROS A PEDIR EL VOTO, QUE POR ESO ESTAMOS AQUÍ, NOS COMPROMETAMOS A DEFENDER LOS DERECHOS DE ELLOS Y ES POR ESO QUE LO HACEMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTEMOS EN UNA REUNIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS. LA VOZ DEL CIUDADANO ES AQUÍ CON NOSOTROS Y NO PORQUE HOY YO NO ALCANCE Y NO PORQUE NO ME PUSIERON UNAS OBRAS DENTRO DEL PAI ME DEBO DE CALLAR, SI EFECTIVAMENTE CONOCEMOS, PERO TAMBIÉN CREO QUE DESDE AQUÍ DONDE YO ME ENCUENTRO MERECE TAMBIÉN LOS CIUDADANOS A QUIENES YO REPRESENTO, A LOS QUE LES PEDÍ EL FAVOR AQUELLOS DÍAS, QUIERO QUE ESCUCHEN QUE EFECTIVAMENTE AQUÍ ESTOY Y ESTOY PELEANDO LOS INTERESES DE ELLOS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE.- EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO

DEL DICTAMEN. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO**. CLAUSURA DE LA SESION. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:42 ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

C. MARIANA ESTEFANYA OROZCO HERNÁNDEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ AVÍLA.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

ACTA SO 07 15 ABRIL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **15 DE ABRIL DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:26 DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS** DEL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS REGIDORAS **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.-** DAMOS INICIO A NUESTRA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.-** GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO.** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO.** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 26 Y 28 DE MARZO, RESPECTIVAMENTE. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TERCERA Y CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

PRIMERO. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DE VEINTE VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y DOS RESERVAS DEL PROPIETARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,702.609 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO DENOMINADO “EL COYOTE”, DENOMINADO OFICIALMENTE “**CAMPO VERDE**”, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. **SEGUNDO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 28 VIVIENDAS HORIZONTAL Y VERTICAL Y UN LOTE RESERVA AL PROPIETARIO DENOMINADO OFICIALMENTE “**VILLAS DEL PEDREGAL III**”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL PEDREGAL III, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **TERCERO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE 24 DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL Y UN LOCAL COMERCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO OFICIALMENTE “**TORRE VISTA BELLA**”, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 853.93 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CALLE REY DE TARIACURI NUMERO 20 ESQUINA CON CALLE CUTZI DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. **CUARTO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **QUINTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA GLORIETA MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ (FORTAPAZ). **SEXTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA DE REFORMA DE REGLAMENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON EL FIN DE QUE LO RECAADO POR MULTAS E INFRACCIONES SEA UTILIZADO PARA EQUIPO Y CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA DE MORELIA, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES Y

DELITOS DE LA CIUDADANÍA DE MORELIA. **COMO OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. – GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA. **TERCERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 176, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. **CUARTO.** OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ESA SECRETARÍA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIBERACIÓN DE VÍA DEL PROYECTO CARRETERO “SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO” Y SOLICITA SE CONCEDA EL USO DE VIALIDADES QUE CONFLUYEN CON EL PROYECTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA Y CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 26 Y 28 DE MARZO, RESPECTIVAMENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR.

EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TERCERA Y CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ÚNICAMENTE ES DE CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA ELVIA LORETO MENDOZA GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO JUVENIL DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ** MANIFIESTA.- GRACIAS PRESIDENTE, SOLAMENTE SOLICITAR QUE ESTE OFICIO CON EL REGLAMENTO QUE LO CONTIENE, PUEDA SER TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A VOTACIÓN QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA SU ANALISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE COMO HA SIDO VOTADO Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO.** OFICIO SIGNADO POR EL LIC. ADOLFO TORRES RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL OOPAS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** OFICIO SIGNADO POR LA LIC. JEANNETE CHÁVEZ NÁJERA, APODERADA LEGAL DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 96", UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL SOL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

MUNICIPAL, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DE VEINTE VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y DOS RESERVAS DEL PROPIETARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,702.609 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO DENOMINADO “EL COYOTE”, DENOMINADO OFICIALMENTE “**CAMPO VERDE**”, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 28 VIVIENDAS HORIZONTAL Y VERTICAL Y UN LOTE RESERVA AL PROPIETARIO DENOMINADO OFICIALMENTE “**VILLAS DEL PEDREGAL III**”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL PEDREGAL III, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE LA MISMA MANERA, EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MARIANA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE Y A TODOS LOS COMPAÑEROS REGIDORES,

GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS AL PÚBLICO PRESENTE. PARA MÍ ES MUY IMPORTANTE PODER PLATICARLES DE ESTE TEMA EN ESPECIAL. TORRE VISTA BELLA SE AUTORIZÓ EL 10 DE OCTUBRE DEL 2024, LA PUBLICIDAD. EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE.- REGIDORA AUN NO LLEGAMOS A ESE PUNTO, ESTAMOS EN VILLAS DEL PEDREGAL, GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE 24 DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL Y UN LOCAL COMERCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO OFICIALMENTE “**TORRE VISTA BELLA**”, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 853.93 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CALLE REY DE TARIACURI NUMERO 20 ESQUINA CON CALLE CUTZI DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MARIANA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- DE MANERA MUY BREVE, NADA MÁS COMENTARLES TORRE VISTA BELLA TIENE 24 DEPARTAMENTOS CON VALOR DE 4.2 CUATRO PUNTO DOS MILLONES CADA DEPARTAMENTO, CONSTRUYERON SIN PEDIR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO, CONSTRUYERON Y CUÁNDO FUE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO AL HACER EL ESTUDIO DE SUELO DIJERON YA ESTÁ CONSTRUÍDO Y LO HICIERON EN LA BANQUETA, EL DICTAMEN ESTÁ EN EL EXPEDIENTE Y EN EL PROPIO EXPEDIENTE MANEJA PROTECCIÓN CIVIL JUSTO ESO, QUE PUEDEN DAR UN DICTAMEN DE LA BANQUETA, NO DEL PROPIO EDIFICIO, NO PASA NADA ADMINISTRATIVAMENTE, DE MANERA TÉCNICA NO HAY FALLA GEOLÓGICA. OJALÁ TODO SALGA BIEN, PERO ADMINISTRATIVAMENTE LES CORRESPONDE UNA MULTA Y LA MULTA ES POR \$103,470.00 CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS; QUE CUANDO LLEGÓ EL DICTAMEN SOLICITAMOS EN LA COMISIÓN QUE LO PAGARÁN, ENTONCES VOLVIÓ A TURNARSE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y RESULTA QUE LES CONDONAMOS Y SOLO PAGARON \$9,000.00 NUEVE MIL PESOS DE \$103,470.00 CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS. NOSOTROS COMO REGIDORES, ES NUESTRA OBLIGACIÓN QUE HAYA INGRESOS Y SOBRE TODO QUE NO SE

CONDONEN PORQUE EL CONSTRUCTOR INFRINGIÓ LA LEY, NO PUEDES CONSTRUIR, NO PODEMOS CREAR PRECEDENTES PARA LOS DEMÁS CONSTRUCTORES QUE SIN AUTORIZACIÓN PREVIA CONSTRUYAN Y MENOS CON LA CANTIDAD DE QUE CADA DEPARTAMENTO SALIÓ, ESTO ES DE MANERA MUY GENERAL, CLARO QUE EL EXPEDIENTE Y DE MANERA TÉCNICA, YO LES SOLICITO A MIS COMPAÑEROS REGIDORES QUE SE VUELVA A REGRESAR ESTE DICTAMEN Y PAGUEN LA MULTA, ESTOS \$103,470.00 CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, ES LO QUE LE CORRESPONDÍA PAGAR Y QUE DEBEN INGRESAR AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PORQUE NOSOTROS BUSCAMOS JUSTO ESO, NO UNA CONDICIÓN, NO ES BUEN FIN, CASI DEL NOVENTA POR CIENTO. ES LO ÚNICO QUE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A MIS COMPAÑEROS REGIDORES, OBIAMENTE LOS PROPIETARIOS ESTÁN EXIGIENDO ESCRITURAS Y POR ESO ESTA TAN PREOCUPADO AQUÍ EL DESARROLLADOR, QUE HAGA LAS COSAS BIEN Y QUE SE CREE UN PRECEDENTE DE AQUÍ EN ADELANTE NO PUEDEN CONSTRUIR SIN PERMISO DEL AYUNTAMIENTO, PUNTO. ES CUANTO PRESIDENTE. MI VOTO ES EN CONTRA.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, EL REPORTE QUE NOS PASAN ES QUE HAN PAGADO UNA INFRACCIÓN, SIN DUDA, QUIZÁ LOS MONTOS QUE COMENTA Y QUE SE TENDRÍAN QUE REVISAR POR EL MUNICIPIO, NO SÓLO EN ESE CASO SI NO EN MUCHOS CASOS CON EL ÁNIMO DE REGULARIZAR Y DE ACTUALIZAR LAS CUENTAS DE LOS CIUDADANOS, EL AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUCIONES PARA PODER HACER DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS, SE HACE EN EL PREDIAL, SE HACE EN EL AGUA, SE HACEN EN MUCHAS COSAS. ENTIENDO ESTÁN EN REGLA Y NO TENDRÍA POR QUÉ REGRESARSE. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- SON \$103,000.00 CIENTO TRES MIL PESOS, PAGO \$10,394.00 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS; ¿NO HAY RAZÓN PARA CREAR UN PRECEDENTE DE QUE VIOLÓ LA LEY? DE QUE CONSTRUYÓ ESTE DESARROLLADOR, DE QUE CONSTRUYÓ Y NO PAGO PRESIDENTE, YO SÉ QUE NO ES UN TEMA DE PREDIAL, ES UN TEMA DE REGULARIZAR Y DE PONER ORDEN Y DISCIPLINA A TODO EL TEMA DE ORDENAMIENTOS Y SI NO HACEMOS NOSOTROS ESO COMO REGIDORES QUE ES NUESTRO TRABAJO Y CHECAR ESOS EXPEDIENTES, EL DÍA DE HOY SE VA A VOTAR, YO RESPETO COMO VAYA A SALIR LA VOTACIÓN DEL DÍA DE HOY, PERO ES CREAR UN PRECEDENTE Y EL DÍA DE MAÑANA, DIOS NO QUIERA QUE PASE ALGO CON ESOS DEPARTAMENTOS, AQUÍ ESTA QUIEN VOTÓ A FAVOR Y QUIÉN VOTÓ EN CONTRA, DE QUE SE SIGAN HACIENDO ESAS IRREGULARIDADES, SE LES CONDONÓ, VA A PAGAR CASI \$10,394.00 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y CADA DEPARTAMENTO VA A SALIR EN 4.3 CUATRO PUNTO TRES MILLONES DE PESOS, NO CREO QUE NO TENGA PARA PAGAR EL DESARROLLADOR SINCERAMENTE LO QUE LE CORRESPONDE, PORQUE INFRINGIÓ LA LEY, SON \$103,470.00 CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS QUE TIENE QUE PAGAR, PERO ESTA BIEN, A DISCRECIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-

GRACIAS REGIDORA, ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDOR ARVÍZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN, YO CREO QUE SI SERÍA BUENO PRESIDENTE, QUE SE MARCARA UN PRECEDENTE, INDEPENDIENTEMENTE QUE MI VOTO SEA A FAVOR. YO QUIERO COMENTARLES QUE, A TRAVÉS DE LOS AÑOS HEMOS VIVIDO UNA SITUACIÓN MUY CRÍTICA PARA MUCHAS COLONIAS POPULARES Y AQUÍ HAY ALGUNAS COLONIAS POPULARES QUE ESTÁN EN LA PARTE DE AQUÍ ATRÁS, DEL SUR Y FÍJENSE CUÁNTO CUESTA UNA FACTIBILIDAD POR VIVIENDA, ESTAMOS HABLANDO QUE UNA FACTIBILIDAD POR VIVIENDA EN UNA COLONIA POPULAR Y LES HABLO DE LAS COLONIAS EN QUE HEMOS TRANSITADO, AHORITA ACTUALMENTE VALE ARRIBA DE 29 MIL Y HASTA 40 MIL PESOS, UNA FACTIBILIDAD DE AGUA, PAGAR TUS DERECHOS DE CONTRATACIÓN Y TODO LO QUE CORRESPONDE Y NO ES POSIBLE QUE A UN FRACCIONAMIENTO A UN CONDOMINIO CON UN INTERÉS GRANDÍSIMO DE RECURSOS SE LE CONDONE ESTE TIPO DE MULTAS, ESTE TIPO DE MULTAS DEBE SER SANCIONABLE, NO SOLAMENTE CON CIENTO Y TANTO DE DINERO, SIMPLEMENTE CON VER EL VALOR QUE TIENE LA VIVIENDA, VÉANLO NADA MÁS. FÍJENSE LO QUE UNA VIVIENDA DE ESA CATEGORÍA Y DONDE ESTA UBICADO A UNA COLONIA DE INTERÉS SOCIAL, DONDE VIVIMOS A DIARIO Y EN MUCHAS COLONIAS QUE NOS PARAMOS CON UN PROBLEMA MUY FUERTE. NO HAY AGUA, NO HAY CONTRATOS, NO TIENEN REDES Y ENTONCES YO CREO QUE SON RECURSOS QUE SE LE VAN AL MISMO AL AYUNTAMIENTO CUANDO TENEMOS TANTA NECESIDAD EN VARIAS COLONIAS. HAY COLONIAS QUE QUIEREN PARTICIPAR, ELLOS CON SU RECURSO PROPIO PONIENDO SUS REDES DE AGUA Y QUE EL AYUNTAMIENTO ÚNICAMENTE LES AYUDE CON MAQUINARIA O CON EL ÁREA TÉCNICA DEL OOAPAS, PARA QUE PODAMOS LOGRAR QUE LAS OBRAS QUEDEN EN BUENAS CONDICIONES Y NO PUEDE SER QUE HOY DEJEMOS IR A GENTE PUDIENTE, CON DINERO, CON RECURSO, SON EMPRESARIOS. SIEMPRE HE DICHO QUE NO ESTOY EN CONTRA DE LOS EMPRESARIOS, ESTOY EN CONTRA DE LAS FORMAS COMO QUIEREN CONDUCTIRSE Y NOS QUIEREN VER LA CARA DE TONTOS, ESO ES LO QUE NO PODEMOS PERMITIR Y HOY MI VOTO SERÁ A FAVOR, PERO SI PEDIRLE PRESIDENTE QUE, SI DEBEMOS PRESENTAR ALGO QUE AYUDE A QUE LOS RECURSOS NO SE VAYAN, QUE LOS RECURSOS QUE REALMENTE QUIEN LOS TIENE QUE PAGAR LOS PAGUE, SON IMPUESTOS, UNA MULTA ES UN IMPUESTO Y ES UN IMPUESTO QUE DEBE CAER A LAS ARCAS DEL MISMO AYUNTAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE MUCHAS COLONIAS QUE LES FALTAN SERVICIOS, ESO ES TODO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. QUIERO HACER UNOS COMENTARIOS AL RESPECTO, EL PRIMERO ES QUE VOY A PEDIR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES QUE REVISEN EN LOS SUCESIVO EL PODER TENER COMO ÚLTIMA ALTERNATIVA EL DESCUENTO MAYOR, EL SEGUNDO COMENTARIO, QUE SIN DUDA ALGUNA ES UN TEMA

DONDE EL MUNICIPIO NECESITA RECAUDAR RECURSOS, COINCIDO CON USTEDES PLENAMENTE, EL TERCER COMENTARIO ES QUE EL DESARROLLADOR EN ESTE CASO HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS PARA PODERLO PASAR YA A CABILDO, INCLUYENDO LA MULTA, TOMANDO EN CUENTA LA PUNTUALIZACIÓN QUE USTEDES DAN, Y EL CUARTO COMENTARIO QUE HAGO ES QUE, EN ESTA ADMINISTRACIÓN HEMOS PROCURADO ALENTAR EL DESARROLLO VERTICAL, ESTÁ PROBADO QUE EN LAS CIUDADES ES MUCHO MÁS RENTABLE Y MUCHO MEJOR CUANDO SE CONSTRUYE VIVIENDA VERTICAL, PORQUE VAMOS A PONER UN EJEMPLO: UN EDIFICIO DE TREINTA VIVIENDAS CON UNA TOMA DE AGUA UNA TOMA DE DRENAJE SE ATIENDE TREINTA O CUARENTA CASAS, DE LO CONTRARIO TENDRÍAN QUE SER TREINTA O CUARENTA TOMAS PARA PODERLAS ATENDER, PARA LA ADMINISTRACIÓN ES MUY IMPORTANTE FOMENTAR Y EL INCENTIVAR EL DESARROLLO VERTICAL, SIN EMBARGO, PEDIREMOS Y PONDREMOS ATENCIÓN EN LO QUE USTEDES HAN COMENTADO QUE SE ME HACE MUY VALIOSO, POR SUPUESTO QUE LO TENDREMOS MUY PRESENTE. SI NO HAY MÁS COMENTARIOS PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- BUENO YO SI, NADA MÁS UN ÚLTIMO COMENTARIO, OJALÁ QUE A LA GENTE Y A LOS CONSTRUCTORES ENTONCES QUE TAMBIÉN SE LES DESCUENTE EL NOVENTA POR CIENTO, CREEMOS EN EL PRESIDENTE Y LA NORMATIVA Y LO QUE DICE LA LEY. MI CONSIDERACIÓN NADA MÁS SERIA Y MI PARTICIPACIÓN, QUE SE REGRESE A LA COMISIÓN Y QUE PAGUE LOS 103 CIENTO TRES MIL PESOS QUE LE CORRESPONDE. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO COMO HA SIDO EXPUESTO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO, TOMANDO EN CUENTA QUE SI EL VOTO ES EN CONTRA MAYORITARIO PUES ENTONCES SE ESTARÍA NEGANDO. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 8 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. REGIDORES GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO

PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR?. TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **QUINTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA GLORIETA MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ (FORTAPAZ). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- YO QUIERO COMENTAR A ESTE CABILDO QUE EN ESE ÁNIMO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS OBRAS QUE SE ESTÁN HACIENDO EN NUESTRA CIUDAD, EL MUNICIPIO HOY RATIFICA Y MUESTRA COMO ESTAMOS A FAVOR DEL DESARROLLO, COMO APOYAMOS Y RESPALDAMOS LAS OBRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DÍA DE HOY LO HACEMOS PATENTE CON ESTE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE SERÁ INTERVENIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS OTROS PREDIOS QUE HAN SIDO OTORGADOS EN SESIONES ANTERIORES, ÚNICAMENTE RESALTAR EL ÁNIMO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ESTADO PARA PODER LLEVAR A CABO LAS OBRAS EN NUESTRO MUNICIPIO. ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA** REFIERE.- GRACIAS, BUENAS TARDES, CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES, REGIDORAS, MENCIONANDO Y HACIENDO ECO A LAS PALABRAS DEL PRESIDENTE ES FELICITAR A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, TANTO AL PRESIDENTE COMO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA COORDINACIÓN TAN ACERTADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ESTAS OBRAS PARA EL MUNICIPIO, QUE SEGURAMENTE SERÁN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y ES SOLAMENTE FELICITAR ESA COORDINACIÓN MUNICIPIO-ESTADO. MUCHAS GRACIAS.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR GILBERTO. EL **C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, DE IGUAL MANERA SUSCRIBO EL COMENTARIO DEL

PRESIDENTE, YO CREO QUE AQUÍ SE VUELVE A DENOTAR QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO SIEMPRE VAN HACER PRODUCTIVOS Y EN PRO DE LOS CIUDADANOS Y HOY POR HOY QUE EXISTA UNA BUENA RELACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PUES VA A CREAR Y VA A TRAER DESARROLLO, VA A TRAER INVERSIÓN A MORELIA, LO APLAUDIMOS GRACIAS PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, ADELANTE REGIDOR ARVIZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, PRIMERO. ME DA GUSTO QUE SE TENGA ESA COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE SOBRE TODO LOS MORELIANOS TENGAMOS CON ESE TIPO DE OBRAS PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, LOS MORELIANOS YO CREO, QUE NOS HAN QUEDADO A DEBER MUCHOS GOBIERNOS ESTATALES COMO FEDERALES, TENEMOS UN GOBIERNO MICHOACANO PERO NADA MAS DIJO QUE LE IBA A IR BIEN A MICHOACÁN Y SE LE OLVIDO NUESTRO ESTADO Y LO DEJO EN UNA SITUACIÓN MUY CRÍTICA, HOY CELEBRO QUE TENGAN ESA COORDINACIÓN PRESIDENTE. PERO TAMBIÉN HAGO UN LLAMADO PRESIDENTE, QUE ESTAS OBRAS QUE SE HACEN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO SEA UNA COORDINACIÓN CORRECTA. QUE ESTAS OBRAS QUE SE HAGAN, NO SALGA MAÑANA A LOS MORELIANOS CON UN COSTO ALTO, PORQUÉ PARA DARLES ESE MANTENIMIENTO Y DARLES TODO ESO, OJALÁ QUE SE CUIDE ESA PARTE, PORQUE MUCHAS VECES TE HACEN UNA OBRA Y TODO QUEDA BIEN APARENTEMENTE, PERO EL DÍA DE MAÑANA ¿QUIÉN LA PAGA? HAY QUE PAGARLA CON LOS IMPUESTOS DE LOS MORELIANOS, HAY QUE PAGAR ESE MANTENIMIENTO, PORQUE MUCHAS OBRAS QUE NO QUEDAN EN BUENAS CONDICIONES Y EN DOS O TRES AÑOS ESTÁN CADUCADAS, ENTONCES EN ESA PARTE SI QUISIERA PEDIRLES Y QUE TENGAMOS UNA OBRA DE BUENA CALIDAD PARA LOS MORELIANOS, PERO SOBRE TODO AQUÍ HAY MUCHA RESPONSABILIDAD DE PARTE DE NOSOTROS COMO AYUNTAMIENTO, DONDE SE LE DA SEGUIMIENTO A QUE ESA OBRA QUEDE CON UNA BUENA CALIDAD Y SOBRE TODO SEA SERVIBLE PARA EL BIENESTAR DE TODOS LOS MORELIANOS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEXTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,

PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA DE REFORMA DE REGLAMENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON EL FIN DE QUE LO RECABADO POR MULTAS E INFRACCIONES SEA UTILIZADO PARA EQUIPO Y CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA DE MORELIA, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS DE LA CIUDADANÍA DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDOR GILBERTO ¿DESEA PARTICIPAR? EL **C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑEROS, BÁSICAMENTE LA INICIATIVA VIENE EN EL SENTIDO DE QUE, HOY HAY BASTANTE DESCONOCIMIENTO DE PARTE DE LA CIUDADANÍA DE DONDE VAN A PARAR LOS RECURSOS DE MULTAS E INFRACCIONES Y PRECISAMENTE LE QUEREMOS DAR UN FIN, QUE VAYA DE VUELTA HACIA LA POLICÍA DE MORELIA, PARA FORTALECER LA INSTITUCIÓN QUE NOS CUIDA A LOS MORELIANOS Y ESTO QUIERE DECIR QUE ESTAMOS PROPONIENDO QUE TODAS LAS MULTAS E INFRACCIONES QUE REALIZA LA POLICÍA MORELIA VAYAN ETIQUETADAS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO DE LA MISMA POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR ARVÍZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, YO CREO QUE ES UN TEMA QUE DEBEMOS ENTENDERLO, HAY UNA PARTIDA DEL GOBIERNO FEDERAL Y GOBIERNO DEL ESTADO PRECISAMENTE PARA LA CAPACITACIÓN DE TODOS LOS POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES, AHÍ ESTÁ EL RECURSO, AQUÍ LO QUE NECESITAMOS MÁS BIEN QUE EL COMPAÑERO, CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECE, MÁS BIEN LE DEBE EXIGIR A SU GOBIERNO DEL ESTADO QUE BAJEN EL RECURSO A TIEMPO, TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DEL ESTADO PARA QUE SE PUEDA DAR ATENCIÓN A ESOS POLICÍAS, PORQUE DESGRACIADAMENTE TENEMOS UN PROBLEMA DE QUE EL RECURSO NUNCA LLEGA A TIEMPO, ENTONCES COMO VAMOS A

CAPACITAR A LOS POLICÍAS. AHORA LA CAPACITACIÓN DE LOS POLICÍAS VIENE YA DESDE LA FEDERACIÓN Y DESDE EL ESTADO, EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE LO QUE TIENE QUE HACER ES APLICAR EL RECURSO QUE YA ESTÁ ETIQUETADO. ¿CÓMO VAMOS APLICAR MULTAS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS? PRECISAMENTE POR ESO HAY UN RECURSO Y NO PODEMOS DESVIAR ALGUNOS RECURSOS QUE SE TIENE, TANTA NECESIDAD TANTO EN LA POLICÍA COMO EN OTRAS ÁREAS, MÁS BIEN SE DEBEN UTILIZAR ESE RECURSO. VAYAMOS CREANDO UNA SECRETARÍA DE CULTURA VIAL, PARA QUE LOS CIUDADANOS SE ENSEÑEN A RESPETAR LOS SEMÁFOROS, TODA ESA PARTE. NO PODEMOS SACAR DINERO DE UNA PARTIDA QUE YA ESTÁ ETIQUETADA, ESE ES MI PUNTO DE VISTA Y MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO. ASUNTOS GENERALES. PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA

DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MARISSA. LA **C. REGIDORA MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA** REFIERE.- BUENOS DÍAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA. ME PERMITO INFORMARLES QUE EN MI CARÁCTER DE REGIDORA INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOAPAS, EL PASADO 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LE SOLICITE AL OOAPAS UN INFORME RESPECTO DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE LAS COLONIAS UNIDAS DEL SUR DE SANTA MARÍA, ESTO DERIVADO DE ALGUNAS INCONFORMIDADES CIUDADANAS Y DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE ESTOS ORGANISMOS. EN RESPUESTA EL OOAPAS COMENTA QUE ACTUALMENTE NO CUENTA DICHA INFORMACIÓN YA QUE EN MÚLTIPLES OCASIONES SE LES HA VENIDO SOLICITANDO, SIN RESPUESTA ALGUNA DE SU PARTE, MOSTRANDO FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE ESTAS JUNTAS LOCALES TIENE SU ORIGEN DERIVADO DE LA COMPLEJIDAD OPERATIVA CAUSADA POR LA LEJANÍA DE LAS LOCALIDADES Y QUE, EN AQUEL MOMENTO EL OOAPAS NO CONTABA CON LAS CONDICIONES MATERIALES, NI OPERATIVAS QUE ESTAS REQUERÍAN. SIN EMBARGO, ACTUALMENTE EL OOAPAS CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER OPERAR DE MANERA ÓPTIMA Y OFRECER EL SERVICIO A LOS CIUDADANOS, ES POR ELLO QUE MI VOTO ES A FAVOR Y SOLICITANDO EL APOYO DE ESTE CABILDO CON EL FIN DE EXTINGUIR ESTAS DOS JUNTAS LOCALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE LAS COLONIAS UNIDAS DEL SUR DE SANTA MARÍA DERIVADO DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y NULA RENDICIÓN DE CUENTAS. ES TODO GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDOR ARVIZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS** REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, CELEBRO QUE SE HAGA ESTO. QUIEN NO CONOCE LA HISTORIA REALMENTE DE ESAS JUNTAS Y ESTOY HABLANDO DESDE QUE ESTABA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALVADOR GALVÁN INFANTE, DESDE AQUELLOS TIEMPOS QUE ESTABA TAMBIÉN EL LICENCIADO CARLOS LUIS, COMO DIRECTOR DEL OOAPAS, SE FORMARON ESAS JUNTAS Y CREARON MUCHOS PROBLEMAS PORQUE ESTABAN SUJETOS A CAPRICHOS, TANTO DE ALGUNOS EMPRESARIOS COMO DE ALGUNOS GRUPOS QUE IBAN Y SE COLGABAN DE LAS OBRAS QUE YA ESTABAN HECHAS O MUCHAS VECES ALGUNOS LÍDERES DE ALGUNAS COLONIAS CHANTAJEABAN EN AQUEL TIEMPO AL OOAPAS Y SIEMPRE EL PROBLEMA MÁS GRAVE ERA QUE, COBRABAN TOMAS, FACTIBILIDADES Y MÁS COSAS. YO RECUERDO MUY BIEN, QUE EN AQUELLOS AÑOS, QUE EN PAZ DESCASE MI COMPAÑERO MANUEL ALCALÁ, ANDÁBAMOS YA EN LA GESTIÓN COMO LUCHADORES SOCIALES Y VEÍAMOS UNA SITUACIÓN MUY CRÍTICA, CUANDO

VEÍAMOS QUE HABÍA COLONIAS QUE NO TENÍAN RED DE AGUA, PERO LES DABAN EL HIDRANTE Y LES DECÍAMOS PORQUE NO LES PONEN DINERO DE LO MISMO QUE ESTÁN RECABANDO PARA HACER OBRAS, LAS REDES DE AGUA Y TODO ESO, ENTONCES SIEMPRE VEÍAMOS QUE DECÍAN QUE NO HABÍA DINERO Y QUE LO VIÉRAMOS CON EL AYUNTAMIENTO, SIN EMBARGO, VEÍAMOS COMO ALGUNOS JEFES DE TENENCIA EN AQUEL TIEMPO LLEGABAN Y PEDÍAN, ELLOS MISMOS SE HACÍAN DE LA MESA DIRECTIVA DEL OOAPAS Y DE AHÍ HABÍA REPARTO DE DINERO PARA TODOS, POR ESO EN AQUELLOS TIEMPOS ESTABA MUY PELEADA LA JEFATURA DE TENENCIA DE SANTA MARÍA Y TODAVÍA RECUERDO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE NOSOTROS, QUE YO ESTUVE CONTIGO EN EL 2015, QUE RECUERDAN QUE WILBER ROSAS FUE EL QUE ENCABEZÓ EL TEMA PARA QUE LES DEVOLVIERAN EL ESTATUS DE TENENCIA Y QUE TÚ LO LOGRASTE Y LO VISTE, LO CONSÉNSASTE CON NOSOTROS, EN AQUEL TIEMPO YO VENÍA COMO REGIDOR DEL PT, SE LUCHÓ POR ESO, PERO NO ERA TANTO INTERÉS DE QUE TUVIERAN PORQUE TENER EL ESTATUS DE TENENCIA, SINO PORQUE AL MOMENTO DE YA NO SER PARTE DE LA TENENCIA, SE LES IBA EL RECURSO DE LA MANO, HABÍA MUCHA GENTE METIDA EN ESE TEMA Y HABÍA DINERO QUE PARA TODOS LADOS SALÍA. SOBRE TODO, ACUÉRDENSE QUE EL AGUA ESTÁ MUY APRECIADA POR MUCHA GENTE, EL AGUA ES VIDA, ES LO QUE NECESITAMOS PARA SOBREVIVIR, PARA MUCHAS NECESIDADES QUE TENEMOS, Y LO RECUERDO MUY BIEN, TRES O CUATRO VECES QUE VENÍA WILBER ROSAS EN AQUEL TIEMPO A EXIGIR Y A PEDIR QUE SE LE DEVOLVIERA EL ESTATUS DE TENENCIA, PORQUE EL PROFESOR WILFRIDO LÁZARO MEDINA EN SU ADMINISTRACIÓN SE LES QUITÓ. HOY YO LO CELEBRO POR UNA RAZÓN MUY SENCILLA, HAY MUCHAS COLONIAS DEL SUR QUE TIENEN UN PROBLEMA MUY GRAVE, NUNCA HAY AGUA PARA ELLOS Y MUCHAS COLONIAS ESTÁN ABANDONADAS COMPLETAMENTE Y HOY ESPERO QUE UNA VEZ QUE SE LOGRE ESTA COMETIDA, QUE ESA GENTE TENGA SU AGUA COMO DEBE SER Y SOBRE TODO QUE YA EL RECURSO QUE SE LLEVABA CIERTA GENTE, YA CAIGA EN MANOS DE UNA INSTITUCIÓN Y LE DE VIDA COMO DEBE SER Y SOBRE TODO TAMBIÉN ALGUNOS EMPRESARIOS QUE ABUSARON EN ALGÚN MOMENTO DE ESO HAY QUE REGULARIZARLOS, ESO ES TODO, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 176, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ESA SECRETARÍA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIBERACIÓN DE VÍA DEL PROYECTO CARRETERO “SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO” Y SOLICITA SE CONCEDA EL USO DE VIALIDADES QUE CONFLUYEN CON EL PROYECTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:12 ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 07/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

EN RELACIÓN CON PUNTO 5.- "LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

5.1.- OFICIO SIGNADO POR LA LIC. ELVIA LORETA MENDOZA GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO JUVENIL DE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.2.- OFICIO SIGNADO POR EL LIC. ADOLFO TORRES RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL OOAPAS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

5.3.- OFICIO SIGNADO POR LA LIC. JEANNETE CHÁVEZ NÁJERA, APODERADA LEGAL DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 96", UBICADO EN LA COLONIA COLINAS DEL SOL. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

CON RELACION AL PUNTO 6.- "LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES".

6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DE VEINTE VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y DOS RESERVAS DEL PROPIETARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,702.609 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO DENOMINADO “EL COYOTE”, DENOMINADO OFICIALMENTE “CAMPO VERDE”, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 28 VIVIENDAS HORIZONTAL Y VERTICAL Y UN LOTE RESERVA AL PROPIETARIO DENOMINADO OFICIALMENTE “VILLAS DEL PEDREGAL III”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL PEDREGAL III, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.3. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE 24 DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL Y UN LOCAL COMERCIAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO OFICIALMENTE “TORRE VISTA BELLA”, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 853.93 M2, LOCALIZADO EN LA CALLE REY DE TARIACURI NO. 20 ESQUINA CON CALLE CUTZI DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICO A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICATION EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

6.5. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA GLORIETA MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ (FORTAPAZ). SE NOTIFICÓ A

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

6.6. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ AL DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. INICIATIVA DE REFORMA DE REGLAMENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON EL FIN DE QUE LO RECABADO POR MULTAS E INFRACCIONES SEA UTILIZADO PARA EQUIPO Y CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA DE MORELIA, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS DE LA CIUDADANÍA DE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES.

8.1.- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". SE NOTIFICÓ A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8.2.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL OOAPAS, ASÍ COMO A LOS GERENTES DE LAS JUNTAS LOCALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DEL SUR DE SANTA MARÍA; A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8.3.- OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE MINUTA NÚMERO 176, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.4.- OFICIO SUSCRITO POR EL ING., ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ESA SECRETARÍA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIBERACIÓN DE VÍA DEL PROYECTO CARRETERO "SEGMENTO 5 DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO", Y SOLICITA DE CONCEDA USO DE VIALIDADES QUE CONFLUYEN CON EL PROYECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EN RELACION AL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2025, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

5.1. OFICIO SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.



Plan de Trabajo 2025
Instituto Municipal de Planeación de Morelia
(IMPLAN)

PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025

Morelia Michoacán a 15 de abril de 2025

Dirección
Av. Camelinas #882 Int2
Col. La Loma CP58290 Morelia, Mich.

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
implan@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org

Contenido

1. Presentación.....	3
2. Introducción.....	5
3. Problema Público a atender en 2025	5
Definición del problema.....	5
Estado actual del problema	5
4. Objetivo General.....	6
4.1 Objetivos Específicos.....	6
5. Instrumentos, proyectos y actividades del primer trimestre.....	7
5.1 Descripción general de las actividades del Primer Trimestre 2025.....	7
5.2 Descripción detallada de actividades.....	8
Actualización y Fortalecimiento de Instrumentos de Planeación (Inst).....	8
Mecanismos de Participación Social	14
Plataformas de Acceso a Información y Datos Abiertos (PAIDA).....	19
Generación, Procesamiento y Publicación de Bases de Datos (BD).....	22
Herramientas Digitales (HD).....	30
6. Actividades no contenidas en el plan de trabajo	33
7. Cierre.....	43

1. Presentación

El Primer Informe Trimestral 2025 del IMPLAN Morelia, representa no sólo un elemento de rendición de cuentas, sino un reflejo del esfuerzo que constituye la planeación municipal. Este informe se realiza con fundamento en el artículo 50, fracción XVI, el director del IMPLAN deberá presentar ante el Consejo Directivo un informe trimestral de actividades que incluya los avances y logros alcanzados, el estado que guarda el Instituto y sus programas operativos, así como el informe financiero; mismo que deberá remitir al Ayuntamiento.

Es importante resaltar que en este documento se presentan datos estadísticos y descripciones relativas a las actividades de las direcciones técnicas del Instituto, el informe financiero se seguirá presentado según lo acostumbrado.

Durante este primer periodo, se ha logrado dar impulso a diversas líneas estratégicas del Plan de Trabajo 2025, destacando:

- El avance en la elaboración de instrumentos clave como el **POEL**, el **Plan de Manejo del Centro Histórico** y la capacitación del **Atlas de Riesgos** para dar continuidad a la implementación de la Estrategia Municipal de Gestión de Riesgos.
- La consolidación de herramientas digitales como el **Geoportal de Constancias de Uso de Suelo**, y el progreso del **Tablero de Monitoreo y Evaluación de Resultados**.
- La publicación de boletines estadísticos basados en las **ENCUESTAS ENSU, ENOE** y el proyecto **Agua 2050**, que fortalecen el acceso público a datos estratégicos.
- El fortalecimiento de los mecanismos de participación social a través de campañas, talleres y acciones de difusión para acercar la planeación a la ciudadanía.

Asimismo, se reportan diversas actividades de apoyo técnico a dependencias municipales que, sin estar programadas en el plan de trabajo, evidencian el papel del IMPLAN como ente especializado en la gestión territorial del municipio.

Este informe es, por tanto, una muestra del trabajo coordinado entre las direcciones técnicas del Instituto y de la colaboración con las entidades del Ayuntamiento, refrendando el compromiso institucional con una planeación participativa y sostenible.

SIN VALOR LEGAL

2. Introducción

El Plan de Trabajo 2025 del IMPLAN Morelia se enfoca en la elaboración y actualización de instrumentos y proyectos estratégicos basados en evidencias, con una visión multiescalar, multidimensional e intersectorial, contribuyendo a mejorar las condiciones del territorio municipal. Esto desarrollado en línea con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

3. Problema Público a atender en 2025

Definición del problema

El municipio enfrenta desafíos significativos derivados del deterioro ambiental, el crecimiento urbano desordenado y la segregación socio espacial, lo que compromete la sostenibilidad y resiliencia del territorio. A pesar de los avances logrados, persisten condiciones de desigualdad y vulnerabilidad que requieren un enfoque integral en la planeación estratégica.

Estado actual del problema

En los últimos años, el IMPLAN ha actualizado instrumentos clave como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Atlas de Riesgos. Sin embargo, persisten áreas de oportunidad para consolidar una agenda estratégica orientada a la sostenibilidad, con énfasis en:

- Mejorar la regulación del crecimiento urbano.
- Integrar perspectivas de resiliencia y equidad en la gestión territorial.
- Coordinar esfuerzos interinstitucionales para una planeación efectiva.

4. Objetivo General

Elaborar instrumentos y proyectos estratégicos centrados en la seguridad de las personas y basados en evidencias, con visión multiescalar, multidimensional e intersectorial para mejorar las condiciones del territorio de Morelia.

4.1 Objetivos Específicos

1. Elaborar instrumentos y proyectos de planeación con visión multiescalar, integrados a la gestión territorial del municipio y fortaleciendo la participación social.
2. Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de datos e información accesible que apoye la toma de decisiones basada en evidencia y fomente la participación social.
3. Generar herramientas, plataformas digitales y bases de datos integradas para democratizar el acceso a la planeación municipal.

5. Instrumentos, proyectos y actividades del primer trimestre.

A continuación, se describen los Instrumentos, proyectos y actividades del Plan de Trabajo 2025 del IMPLAN correspondientes al Primer Trimestre, alineado con el Presupuesto Basado en Resultados 2025.

5.1 Descripción general de las actividades del Primer Trimestre 2025

+	Actividad	Coordinación
(INST) - Actualización y Fortalecimiento de Instrumentos de Planeación	- INST-01. Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) - INST-02. Plan de Manejo del Centro Histórico - INST-04. Actualización del Atlas de Riesgos	Implementación
PAIDA - Plataformas de Acceso a Información y Datos Abiertos	- PAIDA-03. Act. BIPEM - PAIDA-04. Geoportal de constancias	Geografía
HD- Herramientas digitales	- HD-02. Rutas de transporte público - HD-03. Tablero de monitoreo y Evaluación	Investigación
BD- GPP de bases de datos	- BD-02. ENSU - BD-03. ENOE - BD-04. Seguridad Hídrica - BD-06. COEPRA	Investigación
PS- Participación social	- PS-01. Permanente - PS-02. Por instrumentos o proyectos.	Vinculación

5.2 Descripción detallada de actividades

Actualización y Fortalecimiento de Instrumentos de Planeación (Inst)

Clave de la actividad en el Presupuesto de Egresos bajo del modelo basado en Resultados (PbR) 2025

PG24-F24-P01-C01-A01

Inst-1. Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

Objetivo: Elaborar el instrumento a través del cual se definan y regulen los usos del suelo fuera del Centro de Población de Morelia, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo urbano y rural, así como las actividades económicas que se realicen.

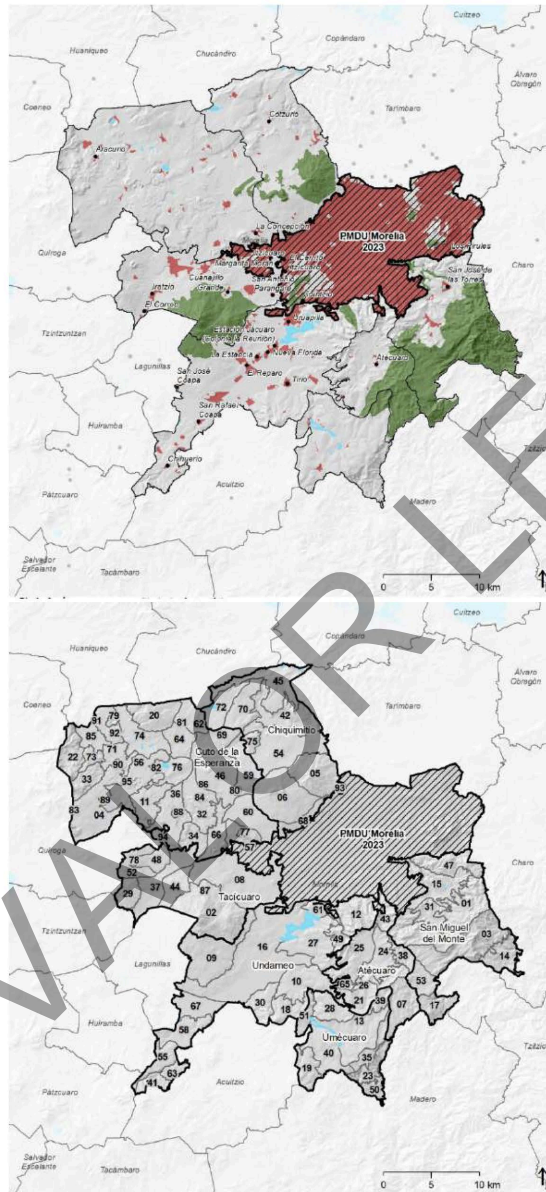
Coordinación: Implementación y Control

Logro alcanzado y/o producto generado

- Se presentó el borrador del documento del proyecto del POEL ante la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia, derivado de la revisión y corrección por parte del equipo técnico del Instituto.

Tabla 1. Descripción de actividades a realizar para concretar la Actualización 2024 del POEL.

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Revisión del documento del proyecto del POEL	Febrero	Cumplimiento de objetivos	Borrador del documento	Completado
2	Se instaló la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia.	Marzo	Comisión instalada y funcionando.	Acta de instalación de la comisión	Completado
2	Proceso de Consulta Pública	Marzo - Abril	Número de participantes Número de comentarios	Listas de asistencia comentarios recibidos	En proceso de revisión por la Comisión



Inst-2. Plan de Manejo del Centro Histórico

Objetivo: Elaborar el instrumento de planeación que se encargue de conservar, gestionar y promover el patrimonio cultural y arquitectónico del Centro Histórico de manera sostenible.

Coordinación: Implementación y Control

Logro alcanzado y/o producto generado

- Se realizó la fase diagnóstico y análisis del territorio mediante la recopilación, análisis y procesamiento de información estadística y cartográfica, así como la realización de recorridos de campo para levantar información.

Tabla 2. Descripción de actividades a realizar para concretar la elaboración del Plan de manejo del CH.

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Desarrollo de la Fase diagnóstico y análisis territorial (antecedentes y diagnóstico).	Febrero	Fases completadas	Documento técnico	Completado
2	Talleres de participación social Tres grupos focales: Academia/ Especialistas, Gobierno y Cámaras y Asociaciones	Febrero	Número de participantes	Listas de asistencia	Completado
3	Periodo Consulta Publica	Marzo - Abril	Número de participantes Número de comentarios	Listas de asistencia Comentarios recibidos	En proceso



Inst-4. Actualización del Atlas de Riesgos e implementación de la Estrategia municipal de gestión de riesgos definida en el Atlas de Riesgos de Morelia

Objetivo: Incorporar nueva información y mejorar la base de datos geográfica.

Coordinación: Implementación y Control

Logro alcanzado y/o producto generado

- El Departamento de Prevención y Protección de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos cuenta con la capacidad de utilizar la información cartográfica del Atlas de Riesgo, así como trabajar en la actualización de la información, así como de evaluar y realizar análisis territoriales sobre fenómenos naturales y antrópicos que puedan representar un riesgo. Además, podrá incluir esta información en la expedición de dictámenes de vulnerabilidad y riesgo.

Tabla 3. Descripción de actividades a realizar para concretar la actualización del Atlas de Riesgos

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Capacitación brindada a 6 personas de la Coordinación Municipal de Protección Civil los días 30 y 31 de enero, 6, 7, 13 y 14 de febrero, con una duración de 18 horas.	Enero	6 Personas capacitadas	Lista de asistencia y material de capacitación	En proceso
2	Estudios de vulnerabilidad social y física de viviendas	Marzo	Informe de estudios completados	Documento técnico	En proceso de revisión



Figura 1.

Mecanismos de Participación Social

Clave de la actividad en el Presupuesto de
Egresos bajo del modelo basado en Resultados
(PbR) 2025

PG24-F24-P01-C01-A03

PS-1. Campaña permanente de fomento a la participación social en la planeación

Objetivo: Implementar una campaña de divulgación y comunicación para el fomento de la participación social en la planeación territorial.

Coordinación: Vinculación

Logro alcanzado y/o producto generado

Durante el primer trimestre del ejercicio 2025, el instituto logró consolidar una nueva estrategia de difusión de contenido audiovisual que permitió fortalecer la comunicación con la ciudadanía de Morelia. Se diseñaron y publicaron materiales visuales innovadores, centrados en explicar de manera clara y atractiva los procesos de planeación urbana y territorial, con énfasis en su impacto directo en la vida cotidiana de las y los morelianos. Este enfoque permitió no solo elevar la calidad del contenido, sino también mejorar su comprensión, promoviendo un diálogo más cercano y efectivo entre la ciudadanía y el gobierno municipal.

En paralelo, se implementaron campañas digitales orientadas a incrementar el número de seguidores en las plataformas sociales oficiales del instituto, con resultados positivos en cuanto al crecimiento de la audiencia (139 nuevos seguidores) y la interacción con el contenido publicado. Estas acciones contribuyeron significativamente a la difusión de los instrumentos de planeación que se están desarrollando, a visibilizar los convenios de colaboración firmados con diversos sectores de la sociedad (2, durante el primer trimestre), así como a documentar y compartir el trabajo coordinado que se realiza con distintas dependencias del ámbito municipal y estatal. Este esfuerzo de comunicación ha sido clave para fortalecer la transparencia institucional y fomentar la participación informada de la ciudadanía.

Tabla 4. Descripción de actividades a realizar para concretar la campaña permanente de participación social en la planeación

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Se dio inicio con la implementación de nuevas estrategias para la difusión de más y mejor contenido audiovisual, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía el trabajo que se elabora en el instituto.	Enero	Diseño de campaña de divulgación y comunicación	Carpeta de campaña	Completado
2	Acciones buscando la captación de más seguidores en las distintas redes sociales del instituto, con la finalidad de lograr un mayor alcance y hacer del conocimiento de la ciudadanía los diferentes instrumentos de planeación en los que se trabaja	Febrero	Interacciones con la ciudadanía	Informe de seguimiento	Completado
3	Charlas impartidas a la ciudadanía, con el propósito de darles a conocer el Presupuesto Participativo 2025 del Municipio de Morelia	Enero – Febrero	Personas capacitadas	Registros de asistencia	Completado

Nuevos seguidores de la página





Firma de convenio UNLA-IMPLAN



Firma de convenio IMPLAN-UTEC



SIN VALOR

PS-2. Mecanismos de participación (procesos de elaboración de instrumentos)

Objetivo: Definir, diseñar e instrumentar mecanismos para la participación social efectiva en los procesos de elaboración y/o actualización de los instrumentos de planeación territorial definidos en el plan de trabajo.

Coordinación: Vinculación

Logro alcanzado y/o producto generado

Se reforzaron las fases diagnóstico y análisis del territorio del Plan de Manejo del Centro Histórico, mediante la recopilación de información y la realización de talleres de participación social, que facilitaron la identificación conjunta de problemáticas y oportunidades del territorio.

Tabla 5. Descripción de actividades a realizar para concretar la campaña de participación en los mecanismos de participación

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Participantes
Plan de Manejo del Centro Histórico.					
1	Talleres de participación social Tres grupos focales: Academia/ Especialistas, Gobierno y Cámaras y Asociaciones	Febrero	Número de participantes	Listas de asistencia	Completado



Plataformas de Acceso a Información y Datos Abiertos (PAIDA)

Clave de la actividad en el Presupuesto de Egresos bajo del modelo basado en Resultados (PbR) 2025

PG24-F24-P01-C02

PAIDA-3. BIPEM (Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia)

Objetivo: Elaborar anteproyectos que sean coherentes y alineados a las operaciones estratégicas del Plan de Gran Visión Morelia NEXt 2041.

Coordinación: Proyectos Estratégicos

Logro alcanzado y/o producto generado

La plataforma web del BIPEM cuenta con el módulo de administración de proyectos y el de archivos de proyectos actualizados y en correcto funcionamiento, con un avance del 90%, incluyendo la visualización en la página web del BIPEM Morelia.

Tabla 6. Descripción de actividades a realizar para concretar la actualización del BIPEM

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Análisis de nuevos requerimientos	Enero	Número de requerimientos	Documento de los requerimientos encontrados	Completado
2	Desarrollo e implementación	Febrero	Progreso del Proyecto	Archivos fuente	En proceso
3	Pruebas y corrección de errores	Marzo	Errores encontrados	Plataforma funcional	No iniciado

PAIDA-4. Geoportal de constancias de usos de suelo

Objetivo: Simplificar trámites administrativos mediante herramientas digitales.

Coordinación: Dirección de Geografía y Análisis Espacial

Logro alcanzado y/o producto generado

- Se desarrolló el prototipo funcional del Geoportal para la emisión de constancias de uso de suelo, derivado del trabajo de análisis espacial, integración de capas cartográficas, revisión de la normativa aplicable y configuración inicial del diseño del geoportal. Se concluyó el diseño de la constancia simple de uso de suelo y de la opinión técnica de aprovechamiento, derivado de la revisión normativa y técnica del equipo del IMPLAN.

Tabla. Descripción de actividades concluida para el alcance del logro o la generación del producto

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	ESTATUS
1	Instalación y configuración del servidor	Enero	Servidor operativo	Informe técnico de instalación, capturas de pantalla del entorno configurado	COMPLETADO
2	Definición del diseño final de constancia de usos del suelo	Febrero	Formato aprobado	Documento con diseño final, plantillas de constancia	COMPLETADO
3	Diseño y habilitación de módulos iniciales del geoportal	Marzo	Prototipo funcional del geoportal	Capturas de pantalla y pruebas	COMPLETADO

Constancia simple de uso de suelo predominante
conforme al

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA 2022 - 2041

Datos generales			
Nombre del predio	test20		
Nombre del solicitante	test.20		
Ubicación	test20.		
Colonia	tes2.0		
Localidad	te20st		
Superficie del predio	1,971.02 m ²		
Fecha de solicitud	28/02/2025		

Zonificación primaria			
Uso primario	Clave	m ²	%
Area urbana	null	1,971.02 m ²	100.00 %

Zonificación secundaria			
Uso secundario predominante	Clave	m ²	%
Equipamiento	EQP	1,970.95 m ²	100.00 %
Habitacional mixto - Consolidación urbana	HM-CU	0.07 m ²	0.00 %

Restricciones		
Tipo de restricción	m ²	%

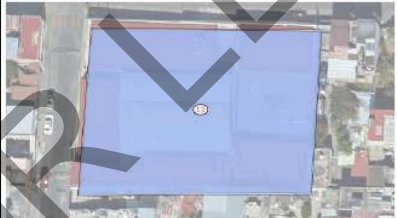
Densidad		
Tipo de densidad	m ²	%
Alta	0.07 m ²	0.00 %

Fecha de publicación (*): 01/09/2023
 Entrada en vigor: 01/10/2023
 Última modificación publicada (*): 08/03/2024
 (*) Publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Croquis de Zonificación primaria



Croquis de Zonificación secundaria



Croquis de Restricciones





Dirección
Av. Camelinas #882 Int 2
Col. La Loma. C.P. 58290 Morelia, Michoacán

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
participa@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org

- Página 1 de 2 - 28/02/2025

Constancia simple de uso de suelo, generada desde el geoportal de Morelia

Generación, Procesamiento y Publicación de Bases de Datos (BD)

Clave de la actividad en el Presupuesto de Egresos bajo del modelo basado en Resultados (PbR) 2025

PG24-F24-P01-C02-A01

BD-2. Generación y actualización de la base de datos de Morelia de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)

Objetivo: Poner a disposición del público y la administración pública municipal la base de datos a escala municipal de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, así como los principales indicadores derivados de la encuesta que sean de utilidad en la toma de decisiones basadas en evidencias y datos.

Coordinación: Investigación

Logro alcanzado y/o producto generado

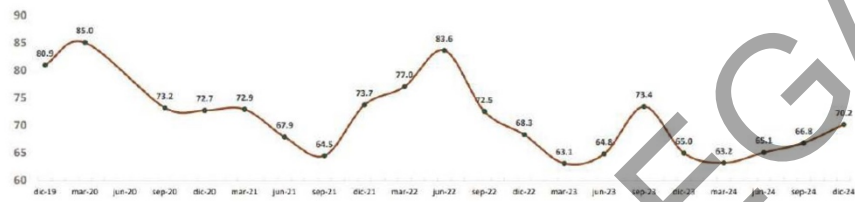
- Boletín estadístico de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) para la ciudad de Morelia correspondiente al 4° trimestre del 2024 con 19 indicadores gráficos claves para entender el comportamiento de la percepción de seguridad en el área urbana de Morelia (link al producto: <https://implanmorelia.org/site/proyectos/resultados-ensu-morelia/>).

Tabla 7. Descripción de actividades a realizar para concretar la actualización de la ENSU

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Generación y actualización de la base de datos de Morelia de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Se procesó, filtro y estandarizó los datos de seguridad pública urbana de escala nacional a escala municipal para ser utilizados en la generación de indicadores y bases de datos correspondientes al 4° trimestre del 2024.	Enero	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	Completado

Percepción de inseguridad

Sensación de inseguridad en Morelia (septiembre 2019 – septiembre 2024)
Porcentaje de la población que se siente insegura



Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (población de 18 años y más), INEGI, enero de 2020 a 23 de enero 2025

BD-3. Generación y actualización de la base de datos de Morelia Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

Objetivo: Poner a disposición del público y la administración pública municipal la base de datos a escala municipal de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, así como los principales indicadores derivados de la encuesta que sean de utilidad en la toma de decisiones basadas en evidencias y datos.

Coordinación: Investigación

Logro alcanzado y/o producto generado

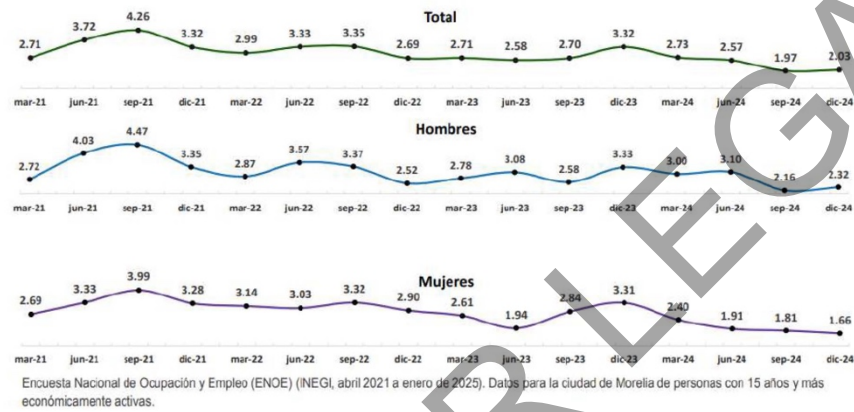
Boletín estadístico de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para la ciudad de Morelia correspondiente al 4° trimestre del 2024 con 9 indicadores gráficos claves para entender el comportamiento de la población económicamente activa, desempleo y las actividades económicas con perspectiva de género(link al producto: <https://implanmorelia.org/site/proyectos/resultados-enoe-morelia/>).

Tabla 8. Descripción de actividades a realizar para concretar la actualización de la ENOE

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Generación y actualización de la base de datos de Morelia Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Se procesó, filtro y estandarizó los datos de ocupación y empleo de febrero a escala nacional a escala municipal para ser utilizados en la generación de indicadores y bases de datos correspondientes al 4° trimestre del 2024.	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	Base de datos en Excel	Completado

**Población económicamente activa de 15 años y más
que se encuentran desocupadas**

**Porcentaje de población económicamente activa
desocupada (marzo 2021 – junio 2024)**



BD-4. Generación de la base de datos del proyecto de Seguridad Hídrica de Morelia 2050

Objetivo: Poner a disposición del público y la administración pública municipal la base de datos del Proyecto de Seguridad Hídrica de Morelia 2050, así como los principales indicadores que sean de utilidad en la toma de decisiones basadas en evidencias y datos.

Coordinación: Investigación

Logro alcanzado y/o producto generado

Micrositio del proyecto de seguridad Hídrica "Agua 2050" en donde se pueden consultar y descargar el documento técnico, resumen ejecutivo, mapas interactivos y bases de datos por microcuencas (link al producto: <https://implanmorelia.org/agua2050/>).

Tabla 9. Descripción de actividades a realizar para concretar la base de datos Seguridad Hídrica de Morelia 2050

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Se realizó el procesamiento de los datos derivados del proyecto de seguridad hídrica para separarlos por microcuenca y tener una base de datos estandarizada por microcuenca.	Enero	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	Completado
2	Generación de la base de datos de Caracterización socioeconómica	Enero	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	En proceso
3	Generación de la base de datos de Sistema hidrometeorológico y climático	Febrero	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	En proceso
4	Generación de la base de datos de Usos del agua	Marzo	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	En proceso
5	Generación de la base de datos de Disponibilidad actual y futura del agua	Marzo	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel	En proceso



BD-6. Generación de la base de datos de Incidentes viales del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA)

Objetivo: Poner a disposición del público y la administración pública municipal la base de datos de Incidentes viales del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPRA), así como los principales indicadores que sean de utilidad en la toma de decisiones basadas en evidencias y datos.

Coordinación: Investigación

Logro alcanzado y/o producto generado

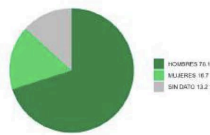
Análisis estadístico de incidentes viales en Michoacán y correspondiente al 2º semestre del 2024 con 21 indicadores gráficos y espaciales de los incidentes viales con sus principales características, tipos, personas lesionadas, personas fallecidas, vehículos involucrados, conductores involucrados y un análisis temporal (link al producto: <https://implanmorelia.org/site/proyectos/analisis-estadistico-de-incidentes-viales-en-michoacan-y-morelia/>).

Tabla 10. Descripción de actividades a realizar la base de datos de Incidentes viales del COEPRA

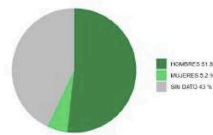
Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Procesamiento y actualización de la base de datos del COEPRA, segundo semestre del 2024	Enero	Base de datos actualizada	Base de datos en Excel y espacializada en shapefile	Completado
2	Actualización del boletín "Análisis estadístico de incidentes viales en Michoacán y Morelia", segundo semestre del 2024	Enero	Boletín publicado	Boletín	Completado



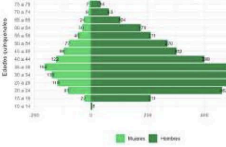
Sexo de los conductores implicados en incidentes viales (Morelia)
8508 conductores



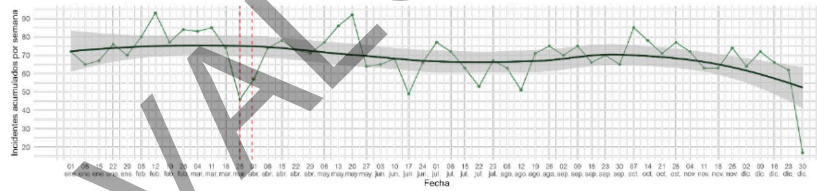
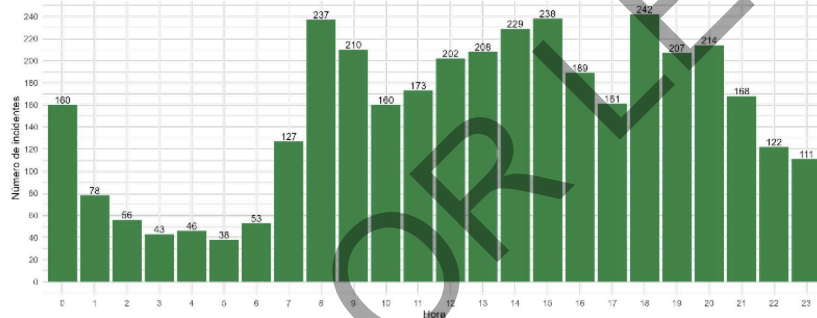
Sexo de los conductores implicados en incidentes viales (Resto de Michoacán)
383 conductores



Prácticidad de los conductores implicados en incidentes viales (Morelia)



Prácticidad de edades de las personas lesionadas o fallecidas (Resto de Michoacán)



Herramientas Digitales (HD)

Clave de la actividad en el Presupuesto de Egresos bajo del modelo basado en Resultados (PbR) 2025

PG24-F24-P01-C02-A03

HD-2. Estandarización y publicación de las rutas de transporte público en plataformas digitales como Google maps u otras

Objetivo: Tener un archivo publicable y actualizado de las rutas de transporte público que permita publicarlo en una plataforma en la que la ciudadanía pueda consultar fácilmente las rutas de transporte para trasladarse en la ciudad.

Coordinación: Investigación

Logro alcanzado y/o producto generado

Documento con el listado de las observaciones y diagnóstico de las rutas de transporte público (link al diagnóstico: https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2025/04/DIAGNÓSTICO_RUTAS_TRANSPORTE.pdf)

Tabla 11. Descripción de actividades a realizar para concretar la publicación de las rutas de transporte

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Revisión y diagnóstico de las rutas de transporte público del Municipio de Morelia	Febrero	Diagnóstico elaborado	Documento del diagnóstico de las rutas de transporte	Completado

Justificación de los avances

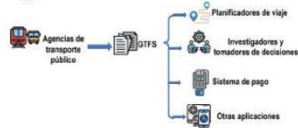
- Según el cronograma de actividades para el desarrollo del presente proyecto se debería de tener para el primer trimestre del 2025 dos actividades: el diagnóstico de las rutas de transporte público y las correcciones de las rutas, sin embargo al estar pendiente el contrato del consultor debido a la formación de comisiones que revisaran los proyectos y contratos la segunda actividad solo se realizó la actividad de diagnóstico por parte del equipo de investigación. En el caso de la segunda actividad y abonando a esta se realizó una comparativa de los costos y servicios

ofrecidos de 3 consultorías, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/19YKtVm-A8Z9ONNW88k5DQk53wj2SOV7R?usp=sharing>

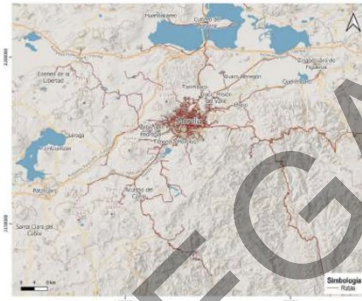
GTFS

Formato General Transit Feed Specification (GTFS)

Los GTFS traducidos son datos de transporte público universalmente accesibles, es un tipo de **formato de datos estandarizado** que proporciona una estructura para el agencias de transporte público para describir los detalles de sus servicios como horarios, paradas, tarifas, etc.



Actualmente existen 185 rutas de transporte en Morelia



HD-3. Diseño y habilitación del Tablero de Monitoreo y Evaluación de Resultados e Impactos

Objetivo: Diseñar y habilitar un sistema para evaluar resultados e impactos de los instrumentos de planeación.

Coordinación: Investigación

Logro alcanzado y/o producto generado

Se iniciaron los trabajo de revisión para establecer las bases conceptuales y metodológicas del Tablero de Monitoreo y Evaluación de Resultados e Impactos, mediante la definición preliminar de indicadores clave para los instrumentos de planeación.

Tabla 12. Descripción de actividades a realizar para concretar el tablero de monitoreo y seguimiento

Núm.	Actividades y acciones	Fecha de entrega	Indicador	Evidencia	Estatus
1	Definición de indicadores clave para los instrumentos de planeación	Marzo 2025	Lista de indicadores definida	Documento técnico	En proceso

6. Actividades no contenidas en el plan de trabajo

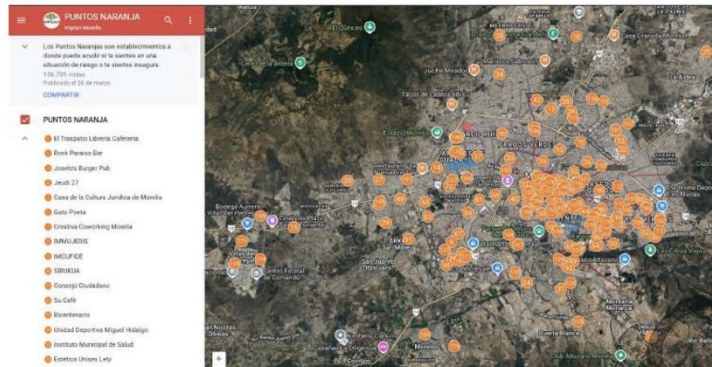
A continuación se detallan las solicitudes de información, actividades y apoyo técnico brindado a las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal (APM),

1. Estudio de costo-beneficio

- Solicitud por parte de la Secretaría de Obras Públicas para realizar la conexión entre las vialidades Amalia Solórzano y Juan Pablo Segundo.

2. Solicitudes de información

- Capacitación sobre el uso de Sistemas de Información Geográfica al director de Servicios Públicos municipal.
- Información del Grado de Marginación por colonias y localidades rurales del municipio de Morelia, para apoyar en el proceso de clasificación del domicilio de los aspirantes a la convocatoria de Becas 2025.
- Mapa de colonias del sector Revolución de la ciudad de Morelia solicitado por una Regidora.
- Ubicación y mapa de las colonias con mayor grado de incidencias de desaparición en Morelia, solicitados por la Secretaría de la Mujer Morelia Para la Igualdad Sustantiva (SEMMUJERIS).
- Ubicación, revisión y actualización ubicación de 80 puntos naranjas, solicitados por la SEMMUJERIS. Link de ubicación de los puntos naranja: <https://implanmorelia.org/site/puntos-naranja-morelia/>



- Modificación de la Encuesta sobre Diversidad Sexual y Género en Morelia que se hizo en el 2023, la cual tenía 118 preguntas y se redujo a 62 de manera que se pueda aplicar nuevamente en este año y sea más entendible para las personas, esto solicitado por la SEMMUJERIS.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfrlYouZu97qn-ObU2uzD_FF5Tqv3t3qnV2eVG9ywoZzztVqg/viewform

ENCUESTA SOBRE
Diversidad Sexual y
de Género en Morelia

Encuesta sobre Diversidad Sexual y Género en Morelia 2025

Esta encuesta tiene como objetivo obtener información de la **población de 18 años y más** que se reconoce a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) LGBTI+, esto es, no normativa o no convencional, así como conocer sus principales características, tales como: sexualidad, educación, empleo, servicios de salud, salud emocional, satisfacción personal, entre otros. La presente encuesta se basa en la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WED (ENDIGEO WED) aplicada por el INEGI en 2022 (<https://www.inegi.org.mx/investigacion/endiseg/2022/>)

¡Agradecemos tu participación!

Aviso de privacidad: Los datos recabados serán únicamente con fines estadísticos cualitativos. El cuestionario tiene carácter anónimo. Nuestro aviso de privacidad puede consultarse en: https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2023/03/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-IMPLAN_2023.pdf

araceli.travall@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)

No compartido

* indica que la pregunta es obligatoria

1. ¿En qué estado de la república reside?

☐ Michoacán
☐ Jalisco
☐ Guanajuato
☐ Guerrero

- Generación de una base de datos estadísticos de población total, población por sexo, grado promedio de escolaridad total, grado de escolaridad por sexo, población económicamente activa y población económicamente activa por sexo. Esto realizado para cada una de las tenencias de Morelia, solicitado por la SEMMUJERIS.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Tenencia	Poblacion total*	Poblacion total femenina*	Poblacion total masculina*	Grado promedio de escolaridad	Grado promedio de escolaridad femenina	Grado promedio de escolaridad masculina	Poblacion económicamente activa	Poblacion económicamente activa mujeres	Poblacion económicamente activa de hombres	
1	Atapaneco	3287	1702	1572	5.87833	5.95083	5.79333	1524	614	910	
2	Atecuaro	1591	766	811	5.2744	5.7344	4.6704	618	103	515	
3	Capula	8195	4175	4012	4.40308	4.45211	4.37231	4461	1794	2667	
4	Chichiquitio	4099	2074	1996	4.47867	4.60867	4.33533	1756	485	1271	
5	Cuto de la Esperanza	1974	999	971	4.98333	4.99333	4.96333	1044	377	667	
6	Jesus del Monte	15683	7968	7705	7.227	7.409	7.095	7930	3350	4580	
7	Morelos	16240	8424	7802	9.29154	9.07615	9.46538	8231	3519	4712	
8	Sac. Miguel del Monte	1568	784	784	3.44222	3.46222	3.20444	677	219	454	
9	San Nicolás Obispo	4342	2217	2124	5.60167	5.67	5.54	1951	728	1223	
10	Santa María	3938	1946	1992	9.08182	9.14545	9.02545	1922	741	1181	
11	Santiago Undameo	10558	5263	5208	4.52794	4.64686	4.35235	5140	1783	3357	
12	Tachibano	3257	1629	1621	6.67417	6.77	6.59917	1521	519	1002	
13	Tremendo de los Reyes	5728	2892	2834	5.51444	5.64444	5.36556	2984	1153	1831	
14	Tzucubano	6369	3276	3093	6.83467	7.17	6.47	3273	1319	1954	
15	* Es importante mencionar que no se tiene toda la población porque no se toman datos de aquellas viviendas menores a un habitante por lo tanto la suma de hombres y mujeres no da al total de población										

3. Apoyo técnico

- En conjunto con INEGI, se impartió una capacitación a la SEDUM, el área de Informática y el IMPLAN para la implementación de la Metodología de Georreferenciación de Información de Colonias y Otros Asentamientos Humanos (Metodología GIAH). Con una duración de 18 horas entre el 19 y 21 de marzo.
- Vuelo de DRON en la colonia denominada extraoficialmente como "Brisas del Sur", solicitada por la SEDUM.

4. Soporte y actualización de plataformas SIGEM

- Se cargaron siete capas de información al Mapa Interactivo de Morelia, relacionadas con el Proyecto para garantizar el agua en Morelia. Las capas fueron las siguientes: disponibilidad de agua, edafología, uso de suelo y vegetación, cobertura de agua potable, zonas de recarga, res hidrográfica y microcuencas.

5.- Presupuesto Participativo 2025 Morelia

- Realización de Sesiones de Comité Técnico Especializado. Trabajo de colaboración con la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, Contraloría Municipal; en donde se revisó nueva convocatoria y su mecanismo de seguimiento para este año.
- Asimismo, se llevaron a cabo múltiples charlas informativas dirigidas a la población moreliana sobre el Presupuesto Participativo 2025. Estas actividades, además de ser espacios de aprendizaje, permitieron generar conciencia sobre la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones del gobierno local. Gracias a estas charlas, un mayor número de personas pudo conocer los mecanismos mediante los cuales pueden incidir de forma directa y democrática en la asignación de recursos públicos, avanzando así hacia una gestión municipal más inclusiva, corresponsable y orientada al bien común.
 - **27 capacitaciones., 1,363 ciudadanos , 270 colonias**





El Ayuntamiento de Morelia, a través del Comité Técnico Especializado, Comité de Planeación y el Comité de Participación Ciudadana, convocó a la ciudadanía a participar en el Presupuesto Participativo 2025. El objetivo es que los ciudadanos expresen sus necesidades y prioridades para el desarrollo de la ciudad.

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general del Municipio de Morelia, invitada a participar en el Presupuesto Participativo 2025. La convocatoria se encuentra en el Anexo 1.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Comité Técnico Especializado es el órgano encargado de recibir las propuestas de los ciudadanos y de evaluarlas de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria. 2. El Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio de Morelia expresan sus necesidades y prioridades para el desarrollo de la ciudad. 3. El Comité Técnico Especializado elabora la información necesaria para la presentación de las propuestas de los ciudadanos y la elaboración de los proyectos de inversión pública. 4. La ciudadanía, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y el Comité de Participación Ciudadana, elabora el presupuesto participativo.

CALENDARIO PROPUESTA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 MORELIA		
ACTIVIDAD	FECHAS 2025	
	OPCIÓN A	OPCIÓN B
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	10 DE ENERO	10 DE ENERO
CAPACITACIONES Y DIFUSIONES	13 ENERO AL 28 FEBRERO	13 ENERO AL 21 FEBRERO
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	1 AL 16 DE MARZO	1 AL 28 DE FEBRERO
PUBLICACIÓN DE PROYECTOS REGISTRADOS	17 DE MARZO	3 DE MARZO
REVISIÓN DE FACTIBILIDADES	17 AL 21 DE MARZO	1 FEBRERO AL 7 MARZO
NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	A MÁS TARDAR EL 28 DE MARZO	A MÁS TARDAR EL 10 DE MARZO
SUBSANACIÓN DE PROYECTOS	A MÁS TARDAR 2 DE ABRIL	A MÁS TARDAR EL 13 DE MARZO
PUBLICACIÓN DE PROYECTOS VALIDADOS	11 DE ABRIL	18 DE MARZO
VOTACIÓN	28 ABRIL AL 9 DE MAYO	24 AL 30 DE MARZO
PUBLICACIÓN MÁS VOTADOS	12 DE MAYO	A MÁS TARDAR 4 DE ABRIL
CONFORMACIÓN DE COMITÉS		A MÁS TARDAR 11 DE ABRIL
ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS		4 ABRIL - 16 DE MAYO
ADECUACIÓN A PAI 2025 (INTERNO)		2 DE JUNIO
CONTRATACIÓN DE OBRA (INTERNO)		HASTA EL 30 DE JUNIO
EJECUCIÓN		A PARTIR DE JULIO

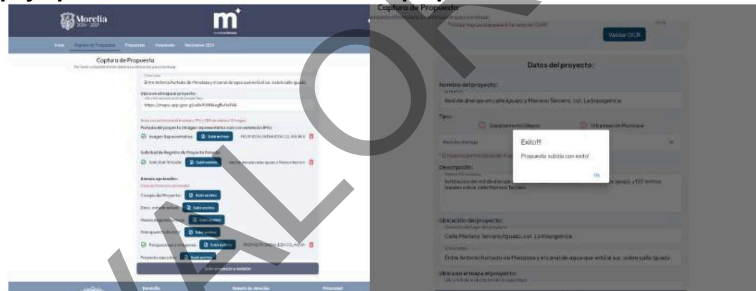
- Del 1 al 28 de febrero, se estableció el periodo de recepción de propuestas ciudadanas para participar en esta convocatoria. En este periodo, también se brindó apoyo a ciudadanos con sus propuestas en cuanto a información, en registro de propuestas, planteamiento de propuestas, orientación de certeza jurídica de predios propuestos para la participación, apoyo en mapas y gráficos para sus propuestas y llenado de solicitudes para participar en la convocatoria.



Capacitaciones y asesorías de Presupuesto Participativo 2025



Apoyo para elaboración de solicitudes de propuestas ciudadanas PP2025 Morelia



Apoyo en registro de propuestas ciudadanas en plataforma de PP2025 Morelia

- El 3 de marzo se publicó el listado de proyectos registrados que participaron en esta convocatoria, tanto en estrados de cada dependencia, así como en la plataforma de PP2025 (<https://presupuestoparticipativo.morelia.gob.mx/>) y en redes sociales de la administración municipal. Se presentó un registro total de 216 propuestas ciudadanas.



Publicación de 216 propuestas ciudadanas registradas en convocatoria de PP2025 Morelia

- El 6 de marzo se trabajó la revisión de viabilidades para cada uno de las 216 propuestas ciudadanas; se trabajó a partir de las 10:00 horas. hasta las 16:00 horas, con el equipo técnico de las dependencias que conforman el Comité Técnico Especializado, y sumando al equipo de OOAPAS, la Dirección de Planeación y la Secretaría de Comunicación Social. La reunión se llevó a cabo en oficinas del IMPLAN Morelia.

FOLIO		VIABILIDADES									
		JURISDICCIONALES									
		SECRETARÍA DE GOBIERNO		SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		SECRETARÍA DE SALUD		SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	
		OPINIÓN	FECHA	OPINIÓN	FECHA	OPINIÓN	FECHA	OPINIÓN	FECHA	OPINIÓN	FECHA
1	1	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
2	2	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
3	3	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
4	4	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
5	5	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
6	6	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
7	7	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	
8	8	CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO		CONVENCIONADO	

Trabajo de viabilidades por parte del equipo técnico de Presupuesto Participativo

- Con fecha límite al 10 de marzo, se le notificó a cada propuesta su estatus en cuanto a su viabilidad, derivando 127 aprobadas, 52 condicionadas, 36 rechazadas y 1 cancelada.



Viabilidades positivas, condicionadas, negativas

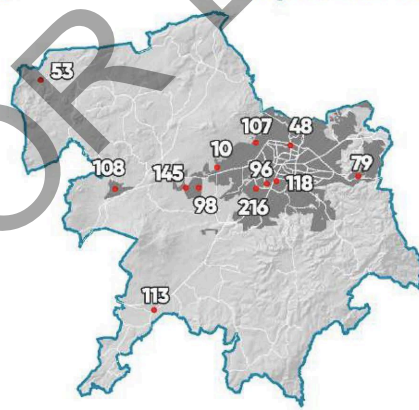
- Con fecha límite al 13 de marzo, se evaluaron las propuestas de las que se obtuvieron respuestas de seguimiento a subsanación, a lo cual, se obtuvieron 174 propuestas validadas para el proceso de votación y 42 propuestas no aceptadas.
- El listado final de participación para votación se publicó el día 18 de marzo, con 174 propuestas participantes.
- Se programaron sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Especializado, de las que consideran temas de resultados de votación, incidencias de resultados, y publicación de resultados en la página oficial, dependencias y redes sociales.



Resultados finales de la convocatoria de Presupuesto Participativo 2025 Morelia

Folio	Nombre del Proyecto	Total votos
48	TANQUE ELEVADO PARA LA COLONIA DE LAS CANTERAS	1119
98	Estadio de Fútbol Rápido Villas del Pedregal	1033
53	Instalación y Equipamiento de Paneles Solares para el funcionamiento del Pozo de Agua en la Tenencia de Terebento de los Reyes	661
113	PAVIMENTACIÓN CALLE BENITO JUAREZ TENENCIA DE TIRIPETIO	633
145	ECOMUNIDAD SUSTENTABLE LA HACIENDA	624
96	Construcción de Canchas de Pádel. Unidad Deportiva Morelos Indeco, Morelia, Michoacán.	615
216	Vialidad Antiguo Camino a la Huerta. Tenencia Morelos	602
188	Parque Lineal Los Pinos, La Huerta	572
79	Pavimentación de la Av. Manzanillo, en el Fraccionamiento México, Morelia	475
108	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA EN LA TENENCIA DE CAPULA	470
10	Cancha de Basquetbol usos Múltiples Fracc. Ario 1815	447
107	conexión de la red de drenaje de la colonia cumbres del quince al drenaje municipal	420

Mapa de Morelia



7. Cierre

Durante el primer trimestre del ejercicio 2025, el IMPLAN Morelia ha avanzado de manera significativa en la ejecución de su Plan de Trabajo, cumpliendo con los objetivos estratégicos establecidos para este periodo. Los logros alcanzados reflejan no sólo el compromiso del equipo técnico, sino también la eficacia del modelo de gestión basado en evidencia.

Entre los principales logros del trimestre destacan:

- La consolidación de procesos técnicos para la actualización de instrumentos de planeación fundamentales para la regulación del territorio.
- Los avances en la implementación de plataformas digitales que mejoran la transparencia y eficiencia en la gestión de trámites e información geoespacial.
- La publicación y actualización de bases de datos estratégicas para la toma de decisiones informada por parte del gobierno y la ciudadanía.
- La ampliación de los mecanismos de participación social, fortaleciendo el vínculo entre ciudadanía e instituciones.

Sin embargo, se identificaron desafíos importantes que deberán ser atendidos en los siguientes trimestres, como la necesidad de apoyar o centrar acciones en actividades no consideradas en el plan de trabajo.

De cara al segundo trimestre, el Instituto continuará enfocando sus esfuerzos en completar las actividades programadas, asegurar el cumplimiento de metas institucionales y seguir impulsando la planeación participativa y orientada a resultados.

6.1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027.



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE: ELECTORAL-003/2025

ACTOR: ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESENDIZ en cuanto candidata propietaria para ocupar el cargo de la encargatura del orden del Fraccionamiento

Villa Magna en Morelia, Michoacán de Ocampo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 22 de abril del año 2025, dos mil veinticinco.

VISTOS, para resolver los autos que integran el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, registrado bajo el número **ELECTORAL-003/2025**, que promueve la C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESENDIZ en cuanto candidata propietaria para ocupar el cargo de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 27 de marzo del dos mil veinticinco.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Que el día **01 uno de septiembre del 2024** (dos mil veinticuatro), el **H. Ayuntamiento de Morelia**, tomó protesta de acuerdo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 17 y 22.**
2. Que el día **13 trece de septiembre de 2024** (dos mil veinticuatro), se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral y se instaló el **19 diecinueve de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.
3. El **10 diez de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)**, se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la fecha para llevar a cabo la elección de **encargado del orden** del Fraccionamiento Villa Magna, la cual se autorizó para que fuera publicada la Convocatoria oficial, en la que se señaló el día y horario en el que se llevaría a cabo la jornada electoral de la renovación de la encargatura del orden de mérito, establecida para el día **jueves 27 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)**, con base en los artículos 81,84, 85, y 87 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los Artículos 5 fracción VII bis, 6 IV bis, 16,21, 28, 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 57 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, garantizando así el principio de máxima difusión.
4. En fecha jueves 27 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se llevó a cabo la elección de encargado del orden del Fraccionamiento Villa Magna, iniciando con la instalación de la casilla #1 ubicada en Av. Villa Magna con dirección en Av. Villa Magna esquina villa de Otzumatlan, a las 15:30 quince horas con treinta minutos, tal y como consta del acta de instalación y de apertura de casilla, sin que se haya reportado alguna incidencia dentro del proceso de renovación del Fraccionamiento Villa Magna.

Luego, se inició con el registro de candidaturas para ocupar el cargo de Titular y Suplente de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna, registrándose en total 3 tres planillas, compuestas de la siguiente manera:

1. **Titular:** Yoana Karina Gonzalez Zuñiga.

Suplente: Juan Carlos Torres Jaramillo.

2. **Titular:** Angélica Hernández Reséndiz.

Suplente: Aidé Pineda Ambriz.

3. **Titular:** Joel Martin Vázquez Godínez.

Suplente: Rosalinda González López.

Después, se inició con el Registro General de Funcionarios de Casilla, por lo que, en voz alta los asistentes electorales les hicieron la cordial invitación a los vecinos presentes, para que participaran como Funcionarios de Casilla en el Proceso de Elección de la Encargatura del Orden del Fraccionamiento Villa Magna, quedando conformada la mesa de Funcionarios de Casilla, con las siguientes personas:

PRESIDENTE: María Marta Aguilar M.

SECRETARIO: Hatya Hernández.

ESCRUTADOR I: Noemí Macías.

ESCRUTADOR II: Fernando Valencia.

Alrededor de las 16:10 horas del día 27 veintisiete de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) se llenó el Acta Circunstanciada de Elección de Funcionarios, estableciendo el horario de votación de 17:00 horas a las 18:00 horas del mismo día, describiendo la forma y los aparatos electrónicos que se utilizaran para la renovación de la encargatura del Orden del Fraccionamiento Villa Magna.

Posteriormente, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 19:15 diecinueve horas con quince minutos, sin que, se advierta en la Hoja de incidentes algún hecho o circunstancia en el desarrollo de la votación.

5. Consecuentemente, alrededor de las 19:15 horas, se levantó el Acta de Escrutinio y resultados finales por parte de los integrantes de la mesa receptora, quienes procedieron a la validación del cómputo de los votos obtenidos en el proceso de renovación de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna para el periodo 2024-2027, firmando al calce y logrando los siguientes resultados:

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

PLANILLA	VOTOS CON NÚMERO	VOTOS CON LETRA
1	113	CIENTO TRECE
2	141	CIENTO CUARENTA Y UNO
3	146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
NULOS	2	DOS
TOTAL	402	CUATROCIENTOS DOS

Una vez obtenido el resultado de la votación emitida durante la jornada electoral, se firmó el acta de escrutinio y cómputo para el cierre y validez de la misma.

SEGUNDO. Recurso de impugnación. El día 31 de marzo de dos mil veinticinco, la C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESENDIZ en cuanto candidata propietaria para ocupar el cargo de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpuso Recurso de impugnación, en contra de la jornada electoral de la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna en Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo

Administrativo 2024-2027, realizada en fecha 27 de marzo del año en curso; por supuestas y diversas irregularidades, manifestando la inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

TERCERO.- Publicitación. La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 15:15 horas del día 31 de marzo de 2025 y hasta las 15:15 horas del día 03 de abril de 2025, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

Comparecencia del Tercero Interesado. Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

CUARTO.- Remisión del Expediente a la sindicatura. Con fecha 08 de abril del año dos mil veinticinco, el M. A. E. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia remitió a la Sindicatura Municipal el expediente integrado con motivo de la impugnación interpuesta, el juicio de referencia, junto con las pruebas aportadas por el inconforme. Es así que fue turnado a esta Sindicatura Municipal para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

QUINTO.- Sustanciación. Mediante proveído con número de oficio D.S.M. 358/2025 de fecha 10 de abril del dos mil veinticinco, la Sindicatura Municipal, admitió el recurso de mérito, registrándolo bajo el número de expediente ELECTORAL-003/2025 y no habiéndose formulado requerimiento alguno, se tuvo debidamente sustanciado el juicio de mérito, se declaró agotada la instrucción, por lo cual se mandaron poner los autos a la vista de la titular a efecto de emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sindicatura Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de encargatura del orden.

SEGUNDO. Acto Impugnado. El acto que impugna la C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESENDIZ en cuanto candidata propietaria para ocupar el cargo de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna en Morelia, Michoacán de Ocampo, lo constituye la jornada electoral de la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna en Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada en fecha 27 de marzo del año en curso; por supuestas y diversas irregularidades, manifestando la inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso

Derivado de la elección impugnada se obtuvieron los los siguientes resultados:

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

PLANILLA	CANDIDATOS	VOTOS CON NÚMERO
1	Yoana Karina Gonzalez Zuñiga	113
	Juan Carlos Torres Jaramillo	
2	Angélica Hernández Reséndiz	141
	Aidé Pineda Ambriz	
3	Joel Martin Vázquez Godínez	146
	Rosalinda González López	

	NULOS	2
TOTAL	TOTAL	402
	Diferencia de votos entre el 1er y 2do lugar	5

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al Acta de escrutinio de la elección de la encargatura del orden de Villa Magna que glosa en la foja 73 del expediente de mérito y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Agravios. A partir del análisis del escrito de impugnación contenido en el expediente **ELECTORAL-003/2025**, se advierte que esencialmente se plantean los siguientes agravios:

1. Nulidad de la elección, por las siguientes razones:
 - a. Violación a los principios de legalidad, certeza y equidad en la contienda
 - b. Violencia política en razón de género y discriminación
 - c. Votación recibida en lugar distinto al señalado en la convocatoria
 - d. Inelegibilidad el candidato electo
 - e. Coacción al voto por parte del C. Joel Martín Vázquez Godínez
 - f. Recuento de los votos emitidos

En ese sentido, la presente resolución se abocará al estudio de los planteamientos relativos a las irregularidades señaladas por el quejoso.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

CUARTO. Procedencia. Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe estudiarse en forma

previa, la Sindicatura Municipal debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta Sindicatura Municipal quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta Sindicatura Municipal adquiere la convicción de que en la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues la promovente cumplieron con los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 69 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del cuerpo normativo en consulta.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

QUINTO.- Litis. Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si se actualizan las irregularidades hechas valer por la actora y como consecuencia si procede declarar la nulidad de la votación y por tanto revocar o modificar el resultado del cómputo.

Ahora bien, la C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESENDIZ impugnó la elección de la encargatura del orden de Villa Magna por considerar que se actualizaron diversas irregularidades.

Resulta preciso señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en el estudio y análisis realizado en la presente resolución se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al tenor de lo anterior, es menester señalar que la pretensión de la accionante se constriñe en que se determine la nulidad de la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna en virtud de las presuntas irregularidades de las que se duelen en el asunto de mérito.

En este sentido, el sistema jurídico electoral mexicano establece, a través del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, que todos aquellos actos electorales, como lo es el desarrollo de una jornada electoral, que hayan sido realizados conforme a lo establecido en la normativa electoral habrán de considerarse válidos, **siempre y cuando no se demuestre de forma plena que se encuentran viciados de manera grave.**

Para ello, la JURISPRUDENCIA 9/98. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Señala que:

*La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, **siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección;** y*

La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo

de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla.

(El resaltado es propio)

En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva de la ciudadanía en la vida democrática de nuestro País, la integración de la representación popular y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Es así que, para conceder la nulidad de una elección resulta indispensable que el iniciante allegue a la autoridad resolutora de medios de convicción idóneos y suficientes que permitan acreditar que las presuntas vulneraciones que denuncian son graves y determinantes, es decir, resulta necesario demostrar cualitativa y cuantitativamente que dichas irregularidades tuvieron como consecuencia una afectación directa en la emisión del voto de los ciudadanos.

Al respecto, la Tesis XXXI/2024 de rubro **NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.** a la letra expone:

Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores

fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

Al tenor de lo anterior, el artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo precisa que:

*“Las elecciones en el Estado serán nulas **por violaciones graves, dolosas y determinantes** en los siguientes casos:*

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento o más del monto total autorizado;*
- b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;*
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos prohibidos por la Ley en las campañas; y,*
- d) Se realice violencia política en razón de género.*

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.

Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

(...)

Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.

Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.”

(Lo resaltado es propio)

Así mismo, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la votación recibida en una casilla será nula por: *“Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.*

Al respecto para considerar acreditada plenamente esta hipótesis de nulidad, se requiere la satisfacción de ciertos elementos, los cuales han sido reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL 032/2004, bajo el rubro: “NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (Legislación del Estado de México y similares)”.

Dichos elementos son los siguientes:

- a) *Que existan irregularidades;*
- b) *Que sean graves;*
- c) *Que estén plenamente acreditadas;*
- d) *Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo;*
- e) *Que evidentemente pongan en duda la certeza de la votación; y*
- f) *Que sean determinantes para el resultado de la misma.*

El primer elemento se puede entender como todo acto contrario a la ley, y de manera específica dentro del contexto de la nulidad de la votación, a toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios conforme a los cuales debe transcurrir la elección. En el entendido de que no toda irregularidad o violación puede actualizar el supuesto normativo que nos ocupa, sino que, además, debe tratarse de irregularidades que por sí solas no sean suficientes para configurar alguna de las causales de nulidad que taxativamente se establecen en las fracciones I a X del propio artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; pues no debe olvidarse que la causa de nulidad genérica que se prevé en la fracción que se estudia, pese a que guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas causas específicas, como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en casilla, es completamente distinta, porque establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes, en esencia, de que se presenten irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en las fracciones que le preceden; es decir, en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

Apoya a la anterior consideración el criterio jurisprudencial sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número S3ELJ 40/2002, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 150, bajo el rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA".

En relación con el segundo elemento, el concepto "grave" de la irregularidad es desde luego de carácter subjetivo, pero que se puede objetivizar atendiendo a las consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación. Así, la irregularidad será grave cuando contravenga cualesquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza. Ello en el sentido de garantizar que los resultados de la votación en la casilla de que se trate, efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Por otra parte, en lo que se refiere a que las irregularidades se encuentren plenamente acreditadas, se requiere desde luego que se demuestre fehacientemente la existencia de la violación aducida, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los hechos generadores de la violación; esto es, debe estimarse que para tener algún hecho o circunstancia como plenamente acreditado, no debe haber incertidumbre sobre su realización, por lo que, para que prevalezca la convicción sobre dicha acreditación, ésta debe estar apoyada con los elementos probatorios conducentes; es decir, deben constar en autos los elementos probatorios que de manera fehaciente demuestren la existencia de dicha irregularidad.

Por el siguiente elemento integrador de esta causa anulatoria, consistente en que las irregularidades tengan el carácter de no reparables durante la jornada electoral, o en las actas de escrutinio y cómputo, impone determinar en primer término lo que debe entenderse por no reparable. Reparar, gramaticalmente significa “enmendar, corregir o remediar”. Así en principio, se podría entender que una irregularidad es irreparable cuando no sea posible su enmienda, corrección o remedio durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo. De esta manera, serán irregularidades no reparables, las que pudiendo haber sido subsanadas en el transcurso de la jornada electoral, no fueron objeto de corrección por parte de quienes en los diversos actos intervienen, bien sea porque era imposible llevar a cabo la reparación de la infracción o bien, porque habiendo podido enmendarla, no se hizo por cualquier causa, de manera tal que la violación cometida continúa o subsiste y hayan trascendido al resultado de la votación.

El otro elemento se refiere a la condición de notoriedad que debe tener la duda acerca de la certeza de la votación emitida en determinada casilla, por ser el principio que tutela esta causal.

En materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor fundado de que los resultados de la votación en la casilla no corresponden a la realidad de los que efectivamente se emitieron en la misma.

En cuanto al último elemento de la presente causal, una irregularidad se considerará determinante en la medida en que trascienda sobre la efectividad del sufragio y la autenticidad del escrutinio y cómputo, pues de lo contrario, la infracción de dichos principios rectores no tendrían repercusión alguna, si se toma en cuenta que se trataría de una irregularidad intrascendente para el resultado de la votación.

Una vez, esgrimido el marco normativo para el estudio de la nulidad de una elección, es menester realizar el estudio de la pretensión del iniciante, siendo que del escrito presentado por la actora, se desprende que ésta invoca la nulidad de la elección de la encargatura del orden de Villa Magna, aduciendo las siguientes irregularidades, mismas que se habrán de estudiar por separado:

A. Análisis de la irregularidad consistente en la violación a los principios de legalidad, certeza y equidad en la contienda

Es menester señalar que de conformidad a la jurisprudencia 44/2024 de rubro **NULIDAD DE LA ELECCIÓN. ELEMENTOS O CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR CUANDO SE SOLICITA POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS O PRECEPTOS CONSTITUCIONALES**, los elementos o condiciones que deben acreditarse para la declaración de invalidez de una elección, por violación a los principios o preceptos constitucionales son:

a) La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, que sea aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves);

- b) Las violaciones sustanciales o irregularidades graves deben estar plenamente acreditadas;
- c) Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto que tutela los derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y
- d) Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Del Principio de Legalidad constitucional se pueden extraer los siguientes elementos:

1. Constar por escrito. Dicho elemento consiste en que todo acto de autoridad que pueda afectar de alguna manera la esfera jurídica de los ciudadanos o de las agrupaciones políticas debe constar por escrito;
2. Emanar de Autoridad competente. Tal elemento reviste que para que un acto de autoridad tenga eficacia jurídica es necesario que emane de una autoridad competente, entendida la competencia como el conjunto de facultades y atribuciones con el que el ordenamiento jurídico inviste a una determinada autoridad, cuya existencia, organización y funcionamiento están previstos en el propio conjunto normativo; y

3. Devida motivación y fundamentación. La motivación debe entenderse como el señalamiento preciso de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que han determinado a la autoridad a emitir el acto, y la fundamentación en el entendido de la invocación del precepto jurídico que la autoridad considera aplicable al caso particular.

En este orden es necesario admitir que la falta de alguno de los elementos acarrea que el acto emitido por la autoridad responsable pueda configurarse que éste carezca de eficacia jurídica y por tanto devenga en ilegal. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 21/2001 **PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL**, que señala: “(...) se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales”

- **CERTEZA ELECTORAL**

Ahora bien, en materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos, de tal suerte que la certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor fundado de que los hechos denunciados no corresponden a la realidad.

- **EQUIDAD EN LA CONTIENDA**

El principio de equidad en la contienda electoral se refiere al derecho que tienen las personas de votar y ser votadas y acceder al servicio público en condiciones de igualdad (Caballero, Rábago y García 2019, 679). Los estados, por medio de sus órganos de poder público, tienen la obligación de no manipular, sesgar, descalificar o incidir de manera tendenciosa en los procesos de participación política directa (Caballero y García 2018, 394). Para ello, deben promover la igualdad de trato entre las y los diferentes candidatos y partidos respecto a los recursos públicos y poner en igualdad de condiciones de acción a todas las partes interesadas (Comisión Europea para la Democracia por el Derecho 2016, 2). Para los fines de este análisis, la equidad electoral se entenderá como una igualdad proporcional de oportunidades: el trato que las autoridades deben otorgar a los institutos políticos tiene que ser en función de sus resultados electorales; con ello se deben determinar las subvenciones públicas y la limitación de los gastos de los partidos, como en materia de publicidad, a diferencia de la igualdad estricta, en la que no se toma en cuenta el número de votos (Comisión Europea para la Democracia por el Derecho 2011, 17-8 y 36). Esta distinción es importante en los regímenes democráticos basados en criterios de equidad entre las personas, y debe evidenciarse con claridad cuando las y los candidatos y partidos compiten sin ventajas en las elecciones (Dworkin 2003, 204-9).

Al respecto, la actora afirma de forma genérica que le causa la vulneración a los principios constitucionales de legalidad y certeza, así como que se violentó la equidad en la contienda, y enlista las presuntas irregularidades que a su parecer se traducen en la citada vulneración, sin embargo, resulta **INOPERANTE** la pretensión de la promovente, toda vez que no explica cómo es que las supuestas irregularidades de las que se duele se traducen en la violación a los principios constitucionales que enlista, pues contrario a lo señalado por la actora, de los autos que integran el expediente no es posible advertir que la forma de conducirse de la

autoridad vulnera el principio de legalidad, pues la convocatoria constó por escrito, sentó las bases respecto a cómo se desarrollaría la jornada electoral, misma que fue emitida por la autoridad competente y expuso en su contenido la motivación y fundamentación que da la validez al acto consistente en la jornada electoral para renovar la encargatura del orden que nos ocupa.

Así mismo, de las constancias que obran en el expediente de mérito, no se cuenta con medio de convicción alguno que genere siquiera un indicio que pudiera poner en duda la veracidad de los actos públicos válidamente celebrados durante la elección aquí impugnada.

De igual manera no es posible actualizar la vulneración a la equidad de la contienda, puesto que, contrario a lo señalado por la promovente, del caudal probatorio exhibido no es posible advertir que alguno de los candidatos participantes se encontrara en una franca ventaja respecto del resto de las personas candidatas, menos aún se cuenta con evidencia alguna que demuestre la intervención de servidores públicos en favor de alguno de los contendientes o realizando llamamientos al voto o equivalentes funcionales a efecto de beneficiar a alguna de las candidaturas.

En tal virtud y toda vez que a la actora correspondía probar tanto la existencia de la irregularidad así como que esta fuera grave, irreparable, estuviera plenamente acreditada y la determinancia de la misma en el resultado de la votación al estar esta última explícitamente establecida en la norma, al no haberlo hecho, y al no configurarse la existencia de las conductas que denuncia como las causantes de la vulneración de los principios constitucionales, tal como se desglosara en el resto de los apartados que comprende la presente resolución, no es posible conceder la nulidad de la elección por la supuesta irregularidad que la quejosa invoca.

B. Análisis de la irregularidad consistente en la actualización de violencia política en razón de género y discriminación

La parte actora señala que “**El C. JOEL MARTÍN VAZQUEZ GODINEZ**, desde hace ya algún tiempo ha ejercido en contra de mi persona **violencia política en razón de género**, discriminación y desigualdad, esto derivado de las actividades y gestiones que he venido realizando para el bien común de mi Fraccionamiento Villa Magna, la mencionada violencia política en razón de género la ha realizado a través de insultos basados en mi discapacidad física neuromotora permanente y a mi discapacidad visual, refiriéndose hacia mi como “**la señora del bastón**”, “**la casi ciega**” y “**la disque ingeniera**”, tales expresiones ofenden mi dignidad, me discriminan, transgrede mi derecho al libre desarrollo de la personalidad y vulnera mi condición de mujer”, así mismo argumenta que la sistematicidad de las conductas denunciadas actualizada la causa de nulidad relativa cuando se realice violencia política en razón de género.

En este sentido es necesario primero identificar el marco normativo al respecto, identificando en primer término el derecho humano a una vida libre de violencia y discriminación, el cual se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se prohíbe cualquier tiempo de discriminación, de igual forma, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que en el territorio mexicano se encuentra prohibida cualquier conducta que tenga por objeto impedir o anular el ejercicio de los derechos.

De igual manera, en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo y en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo reconocen la violencia política contra las mujeres en razón de género, entendiéndola como: “*toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de*

*precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo;*¹, de igual manera se entiende como discriminación por motivos de discapacidad “*cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos Político Electorales*”².

En este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto en las Jurisprudencias:

- 48/2016, de rubro **VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**
- 21/2018, de rubro **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.**

Ha sido criterio de la Sala Superior considerar que para que se tenga por configurado que para que alguna conducta pueda actualizar la violencia política contra la mujer en razón de género deben analizarse minuciosamente las conductas denunciadas, con el objeto de evitar normalizar e invisibilizar cualquier hecho tendiente a menoscabar a las mujeres, es por ello que en primer término deberá advertirse si los hechos que se denuncian cumplen los siguientes supuestos:

1. Que constituya una acción u omisión de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer
2. Que tengan un impacto diferenciado en las mujeres o les afectan desproporcionadamente
3. Que tengan como objeto o resultado menoscabar o anular los derechos político-electorales de las mujeres, incluyendo el ejercicio del cargo

¹ Artículo 3 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

² Artículo 3 fracción VI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así mismo, la Sala Superior ha sustentado que para que se pueda afirmar que las expresiones que se den en el contexto de un debate político constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género, resulta necesario que se reúnan todos los elementos que a continuación se enlistan:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
5. Se basa en elementos de género, es decir:
 - a. se dirige a una mujer por ser mujer,
 - b. tiene un impacto diferenciado en las mujeres;
 - c. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Ahora bien, en el elemento relativo a que el hecho puede ser *simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico*, es necesario señalar que la Sala Superior ha implementado una metodología³ para realizar un estudio adecuado y que durante el análisis del mensaje y/o expresiones emitidas sea posible identificar si estas se tratan de estereotipos discriminatorios de género usados en el lenguaje, los cuales pudieran constituir la violencia que se denuncia, por lo cual se vuelve indispensable que el estudio en mención se realice a la luz de los siguientes parámetros:

1. Establecer el contexto en que se emite el mensaje,
2. Precisar la expresión objeto de análisis,

³ SUP-REP-602/2022 y acumulados.

3. Señalar cuál es la semántica de las palabras,
4. Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, y las condiciones socioculturales del interlocutor.
5. Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres

De tal suerte, que con el minucioso análisis de los parámetros en cita, se busca disminuir la posibilidad de que se resuelva con discrecionalidad y subjetividad, dotando así de certeza respecto de si nos encontramos frente a una expresión explícita cargada de los mencionados estereotipos.

No debe pasar desapercibido que esta autoridad resolutora tiene la obligación de juzgar con perspectiva de género, conforme a los principios constitucionales y convencionales que rigen el actuar de los órganos jurisdiccionales en México. Dicha obligación deriva del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos la igualdad y no discriminación, así como de interpretar las normas conforme al principio pro persona, para lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad a lo señalado en la Jurisprudencia 1ª./J. 22/2016 (10ª.), de rubro ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. ha estipulado los elementos para juzgar con perspectiva de género que a la letra señala:

“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el

juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género”

Una vez expuesto lo anterior, se realizará el estudio del caso concreto, para lo cual en primer término, se llevará a cabo el análisis de las expresiones denunciadas para identificar si estas incluyen estereotipos de género, para después revisar los elementos que la jurisprudencia 21/2028 mencionada en líneas ulteriores señala.

En el escrito del recurso de impugnación que nos ocupa, la promovente señala que el C. Joel Martín Vazquez Godínez, encargado del orden saliente del Fraccionamiento Villa Magna y ganador de la elección que aquí se impugna, realizó publicaciones desde la red social denominada Facebook desde los perfiles: “Joelo Martin”, “Cornelio Rosas” y “Mimi Macias”, en los que presuntamente se denostó la labor que la actora realiza, para lo cual hace mención de los siguientes enlaces electrónicos:

TABLA 1.			
Consecutivo	Fecha de publicación	Enlace electrónico	Texto de la publicación

PUBLICACIÓN 1	14 de julio de 2023	https://www.facebook.com/groups/898974380733434/permalink/1273064329991102/?rdid=6inWYzeCqph8J8iP# Publicación realizada desde el perfil: Joelo Martin	Un llamado a la dirección de autoridad auxiliar del municipio. Piso parejo, aquí la muestra de como se usurpan funciones por parte de un grupo llamado amigas villa magna, con logos en playeras de Morelia brilla, no tienen por qué utilizar los escudos o logos del municipio con tal de querer ayudar a la ciudadanía. Se hace como nos mando el apoyo la directora del DIF. Otra observación, le quitaron la oportunidad de despensa a madres solteras y miren aquí, tratan de posicionar a personas por qué la encargatura del orden a mi cargo, ya no les aplaude las payasadas de Alfonso Martínez, o dejan de dar los apoyos sociales de esa manera por debajo del agua o nos verán en medios informativos manifestando nuestra inconformidad por parte de esta muy mala administración. Dónde está el apoyo a encargaturas del orden, como no somos consentidos de la Ventura puente y Eduardo Ruiz, esos ya tienen que salir. O a qué le temes ponchin canallin PANISTA....
PUBLICACIÓN 2	31 de julio de 2023	https://www.facebook.com/groups/898974380733434/permalink/1281098779187657/?rdid=Jde5sxxf7KvUVMa4&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fp%2F1B7fVodqEn%2F# Publicación realizada desde el perfil: Cornelio Rosas	Tengan cuidado no se dejen engañar por está señora que se dice llamar ingeniero. Aquí está la prueba que su actuar no es bueno y siempre se adjudica trabajos que ella no realiza. Yo platique con don Joel y el me comenta que el trabaja solo que no tiene comité.
PUBLICACIÓN 3	25 de agosto de 2023	https://www.facebook.com/groups/898974380733434/permalink/1292887944675407/?rdid=VEoHGvHbciQa0Zge&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fp%2F1FghxuwQHv%2F# Publicación realizada desde el perfil: Mimi Macias	Aquí la prueba de que oopas y una tal ingeniero por qué yo creo así dice su acta de nacimiento solo mienten y se toman fotos para llamar la atención y decir que todo está solucionado, le pone a las fotos que Morelia brilla, pero por su ausencia diría yo, cuando Joelo Martin mete el escrito de la gestión sale ella a meter su cuchara y decir que Joel miente, pero las pruebas no mienten y aquí está el problema que sigue creciendo. Así que amigas de poncho no

			mientan por llamar la atención.
--	--	--	---------------------------------

ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS QUE DEBEN ACTUALIZARSE SEGÚN LA METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LAS EXPRESIONES OBJETO DE ESTUDIO

Previo al análisis de fondo del caso, esta autoridad resolutora considera pertinente establecer que no toda crítica dirigida a una mujer que participa en la vida política constituye, por sí misma, violencia política contra las mujeres en razón de género. Sostener lo contrario implicaría una restricción indebida a la libertad de expresión, derecho consagrado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En ese sentido, debe reconocerse que el debate público y el disenso político son elementos sustanciales en la democracia, por lo que las críticas a personas que ostentan cargos públicos o aspiran a ellos, en principio, deben gozar de un mayor margen de tolerancia. Sin embargo, esta protección no es absoluta, especialmente cuando dichas expresiones se sustentan en estereotipos de género o tienen como efecto menoscabar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Es por ello que resulta indispensable diferenciar entre el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y aquellas conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a los parámetros establecidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

En particular, el artículo 20 Ter de dicha ley establece diversas hipótesis normativas que permiten identificar cuándo una conducta puede constituir violencia política. En lo que aquí interesa, la fracción IX de dicho artículo dispone que se considera como VPMG:

“Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.”

De esta disposición se desprenden tres elementos esenciales para calificar una expresión como constitutiva de VPMG:

1. Que la expresión tenga un contenido denigrante, injurioso o discriminatorio dirigido a una mujer por su participación en la vida política.
2. Que dicha expresión se sustente en estereotipos de género , es decir, en ideas preconcebidas y roles sociales asignados por razones de sexo.
3. Que tenga como objetivo o resultado afectar la imagen pública de la mujer o limitar o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Por tanto, el análisis de este tipo de casos exige que la autoridad no solo valore la literalidad de las expresiones, sino también el contexto en que se emiten , la relación de poder entre las partes, el impacto real o potencial en la víctima y el eventual uso de lenguaje sexista o discriminatorio que refuerce desigualdades estructurales.

Sólo cuando concurren estos elementos es posible afirmar que se está frente a una manifestación de VPMG. Lo contrario –considerar toda crítica como violencia– generaría un efecto indeseado: la deslegitimación de este tipo de denuncias y el riesgo de que se utilicen como mecanismos de censura indebida, lo cual podría, paradójicamente, invisibilizar la violencia real y desalentar la participación de las mujeres en la vida pública .

CONSECUTIVO	<u>PUBLICACIÓN 1</u>
	ANÁLISIS
CONTEXTO EN QUE SE EMITE EL MENSAJE	La publicación fue realizada en la red social Facebook el 14 de julio de 2023, esto es 1 año 8 meses antes de que se llevara a cabo la elección que en el asunto de mérito se recurre, de igual forma no se advierte que en la citada publicación se haga una clara referencia relativa a la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna ni relativa a la promovente
EXPRESIÓN OBJETO DE	Ubicado en la TABLA 1 del presente documento.

ANÁLISIS	
CUÁL ES LA SEMÁNTICA DE LAS PALABRAS	En el contenido del mensaje no se advierte alguna palabra cuyo significado sea confuso, por lo que resulte necesario realizar alguna explicación para su claridad
SENTIDO DEL MENSAJE	En el contenido del mensaje de la publicación se menciona que un grupo llamado amigas villa magna, pretende usurpar funciones del encargado del orden, así mismo se señala que le quitaron la oportunidad de obtener despensas a madres solteras, precisando que no hay apoyo a las encargaturas de orden.
INTENCIÓN EN LA EMISIÓN DEL MENSAJE	Analizando el significado de las palabras utilizadas, la semántica y la intención del mensaje, se advierte que se pretende evidenciar la supuesta falta de apoyo a la figura del encargado del orden contrastando que presuntamente se hace entrega de apoyos sociales por conducto de personas (sin precisar, hacer referencia o alusión a la identidad de las mismas) que no tienen nombramiento como auxiliares de la autoridad.
De esta manera, no es posible identificar que el mensaje denunciando contenga estereotipos de roles de género, pues si bien, se hace uso de la frase “amigas de villa magna”, no se advierte que al emplearla se pretenda discriminar, perjudicar o menoscabar a una mujer, en todo caso, el mensaje constituye una crítica severa en el ejercicio de la libertad de expresión.	

CONSECUTIVO	<u>PUBLICACIÓN 2</u>
	ANÁLISIS
CONTEXTO EN QUE SE EMITE EL MENSAJE	La publicación fue realizada en la red social Facebook el 31 de julio de 2023, esto es 1 año 8 meses antes de que se llevara a cabo la elección que en el asunto de mérito se recurre, de igual forma no se advierte que en la citada publicación se haga una clara referencia relativa a la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna ni relativa a la promovente

EXPRESIÓN OBJETO DE ANÁLISIS	Ubicado en la TABLA 1 del presente documento.
CUÁL ES LA SEMÁNTICA DE LAS PALABRAS	En el contenido del mensaje no se advierte alguna palabra cuyo significado sea confuso, por lo que resulte necesario realizar alguna explicación para su claridad
SENTIDO DEL MENSAJE	En el contenido del mensaje se da un aviso respecto a que una señora que se dice llamar ingeniero se adjudica trabajos que no realiza, afirmando que pertenece al comité que integra el encargado del orden
INTENCIÓN EN LA EMISIÓN DEL MENSAJE	Analizando el significado de las palabras utilizadas, la semántica y la intención del mensaje, se advierte que se pretende evidenciar la supuesta usurpación de funciones que realiza una mujer respecto de las atribuciones del encargo del orden
De esta manera, es posible identificar que el mensaje denunciando contiene estereotipos de roles de género, puesto que se hace uso de la frase “señora que se dice llamar ingeniero”, cuestionando la capacidad de una mujer para acceder al ejercicio de una profesión, óbice que se hace uso del término “ingeniero” en sentido masculino, asociando esto a lo que sí tiene permitido un hombre -rol de género- en cuanto al ejercicio de una profesión, sin embargo, del contenido del mensaje de la publicación que se estudia, no es posible advertir, que dicha expresión haga referencia o alusión a la recurrente.	

CONSECUTIVO	<u>PUBLICACIÓN 3</u>
	ANÁLISIS
CONTEXTO EN QUE SE EMITE EL MENSAJE	La publicación fue realizada en la red social Facebook el 25 de agosto de 2023, esto es 1 año 7 meses antes de que se llevara a cabo la elección que en el asunto de mérito se recurre, de igual forma no se advierte que en la citada publicación se haga una clara referencia relativa a la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna ni relativa a la promovente

EXPRESIÓN OBJETO DE ANÁLISIS	Ubicado en la TABLA 1 del presente documento.
CUÁL ES LA SEMÁNTICA DE LAS PALABRAS	En el contenido del mensaje no se advierte alguna palabra cuyo significado sea confuso, por lo que resulte necesario realizar alguna explicación para su claridad
SENTIDO DEL MENSAJE	En el mensaje se afirma que el oopas y una persona miente y que pretenden llamar la atención, así como que dicha persona afirma que las gestiones que realiza Joel son mentiras.
INTENCIÓN EN LA EMISIÓN DEL MENSAJE	Analizando el significado de las palabras utilizadas, la semántica y la intención del mensaje, se advierte que se pretende evidenciar supuestas mentiras respecto de la no atención de las problemáticas ciudadanas por parte de Oopas y realizando un contraste respecto de la omisión de atender las gestiones solicitadas por el titular del perfil Joelo Martin
De esta manera, es posible identificar que el mensaje denunciando contiene estereotipos de roles de género, puesto que se hace uso de la frase “una tal ingeniero”, cuestionando la capacidad de una mujer para acceder al ejercicio de una profesión, óbice que se hace uso del término “ingeniero” en sentido masculino, asociando esto a lo que sí tiene permitido un hombre -rol de género- en cuanto al ejercicio de una profesión, sin embargo, del contenido del mensaje de la publicación que se estudia, no es posible advertir, que dicha expresión haga referencia o alusión a la recurrente.	

Del análisis antes realizado, se advierten estereotipos de género en dos de las tres publicaciones denunciadas, sin embargo, no es posible identificar que dichos mensajes hagan referencia a la recurrente.

Ahora bien, de las manifestaciones expuestas por la actora, afirma que el candidato ganador la discrimina por su condición de mujer con discapacidad mediante frases como: **“la señora del bastón”, “la casi ciega” y “la disque ingeniera”**, sin embargo, de los medios de convicción que exhibió no se advierte evidencia de dichas expresiones, por lo cual resulta imposible para esta Sindicatura Municipal realizar el análisis contextual, de semántica y de intención del mensaje, si bien, la promovente hace mención de diversos

audios en grupos de Whatsapp, los mismos no obran en autos del expediente de mérito al no encontrarse contenidos en la memoria USB que adjuntó a su escrito de demanda.

A continuación se realizará el análisis relativo a los elementos que señala la jurisprudencia 21/2018 señalada previamente en el presente:

¿Suced en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?

No se cumple, toda vez que los mensajes contenidos en las publicaciones denunciadas se realizaron en el año 2023, temporalidad en la que la recurrente no ostentaba un cargo público, ni se encontraba en el ejercicio de sus derechos político-electorales, toda vez que la elección en la que contendió como candidata a la encargatura del orden se celebró en marzo del 2025.

¿Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?

Se satisface toda vez que, si bien no es posible acreditar la titularidad de los propietarios de los perfiles de Facebook denunciados, resulta evidente que el manejo de los mismos es realizado por un particular, toda vez que no es contenido generado de forma automática ni robotizada, por lo cual una persona lleva a cabo la publicación y difusión del contenido denunciado.

¿Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico?

No se satisface toda vez que no es posible acreditar que las expresiones tuvieron como objeto denostar, humillar o violentar a una mujer,

¿Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres?

No se satisface, pues si bien se advirtió la existencia de expresiones de estereotipos de género en dos de las publicaciones denunciadas, no es posible advertir que las mismas estaban dirigidas a la recurrente, y en el supuesto de que así hubiese acontecido, no se encuentran relacionadas o vinculadas con el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, pues no fueron realizadas en el marco del desarrollo de la jornada electoral para la renovación de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna.

¿Se basa en elementos de género, se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado en las mujeres, afecta desproporcionadamente a las mujeres?

No se satisface, toda vez que de las expresiones que se emplearon en las publicaciones denunciadas, no se advierte que las mismas se hayan emitido con el objetivo de exhibir o denigrar a la recurrente por ser mujer, menos aún que hayan pretendido quebrantar su integridad o desvalorizar como mujer, sino que constituye una crítica que se realiza dentro del debate público o de temas de interés general, no se observa que se hagan señalamientos para negar las habilidades de la recurrente como candidata o como posible titular de la encargatura del orden, por lo que no se acredita que se le haya afectado de manera desproporcionada su derecho a la participación política.

De tal manera que una vez realizado el análisis de los elementos que deben actualizarse de acuerdo a la línea jurisprudencial de la Sala Superior no es posible acreditar la existencia de violencia política en razón de género ni de discriminación en su perjuicio.

Ahora bien, la recurrente afirma que las publicaciones denunciadas constituyen una campaña sistemática de violencia, lo cual no es posible conceder con los medios de convicción que la actora enuncia en el asunto de mérito, pues las mismas consisten en tres publicaciones realizadas durante 2023, habiendo mediado 1 año 8 meses entre su publicación y el desarrollo de la jornada electoral impugnada, por lo cual no se acredita que las mismas hayan tenido un impacto en la elección que nos ocupa, menos aún que derivado

de las mismas se haya generado una percepción negativa respecto de la recurrente, pues como se ha dilucidado, no se cuenta con los elementos suficientes para acreditar que las publicaciones denunciadas generaron un perjuicio a la actora, menos aún un impacto en el electorado

Por lo anteriormente expuesto, la pretensión de la actora respecto a la actualización de la violencia política en razón de género en su contra resulta **INFUNDADO**.

C. Análisis de la irregularidad consistente en que la votación fue recibida en lugar distinto al señalado en la convocatoria

Al respecto, la promovente afirma que la elección *“no se celebró a cabo en el domicilio ubicado en la calle Villa de Oztumatlán, número 185, del Fraccionamiento Villa Magna, habida cuenta que, la autoridad ejecutora Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal fue omisa en comunicar fehacientemente un anuncio que explique la razón que motivo el cambio y la nueva dirección de la mesa receptora, mediante Lona, Manta, Cartulina o algún anuncio que señalará visiblemente a los habitantes del Fraccionamiento el cambio de lugar de votación, independientemente de la distancia entre los lugares, por lo tanto, dicha acción ocasiona que el proceso de elección este viciado de origen y por ende debe declararse la nulidad”*

En este orden de ideas es menester identificar que de conformidad al artículo 69 fracción I de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de ocampo, el cual precisa que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite, de entre otras causales, que se instale la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Electoral correspondiente; lo cual en el caso concreto no acontece, toda vez que, si bien se acredita el cambio de domicilio, se advierte que atiende a una causa de fuerza mayor, en virtud de que no se contaba con la toma de luz necesaria para el uso de los dispositivos electrónicos mediante el cual se realizaría la votación.

Ahora bien, para estar en condiciones de acreditar la nulidad de la casilla por la instalación de la misma en lugar distinto es necesario probar que:

1. Se provocó confusión en el electorado
2. Se haya impedido votar a parte de los integrantes de la mesa receptora
3. Se generen dudas respecto del proceso de recepción de las boletas.

Es así que de las constancias que obran en autos del presente, no es posible acreditar que el multicitado cambio de domicilio haya provocado una confusión en el electorado, pues de la información contenida en el acta de escrutinio y cómputo, misma que obra en la foja 73 del asunto de mérito, se asienta que se contó con un total de 402 votos, menos aún que dicha confusión haya sido determinante para traer como consecuencia la modificación del resultado obtenido, de igual manera, no se cuenta con elementos para identificar si se impidió votar a persona alguna o que se haya generado duda alguna respecto de la recepción de la votación, lo anterior se robustece al no encontrarse señalado ninguna incidencia en la hoja de incidentes correspondiente.

Así mismo ha sido criterio de la Sala Superior que resulta necesario que para que sea dable realizar el cambio de domicilio, este corresponda a alguno ubicado en la misma sección electoral, lo que sí acontece en el caso particular, pues de las constancias que obran en autos se dilucida que la convocatoria señala que la votación se realizaría en Avenida de Oztumatlán número 185, siendo que se realizó en Avenida Oztumatlán esquina con Avenida Villa Magna, todas del Fraccionamiento Villa Magna, es decir, a pocos metros de distancia, siendo este el lugar adecuado más próximo.

De tal manera que del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que la quejosa no exhibe medio de convicción alguno que siquiera indiciariamente pudiera permitir suponer la configuración de alguna supuesta confusión y falta de certeza de la que se duele, por el cambio de domicilio de la mesa receptora de la votación, pues contrario a lo señalado por la promovente, en el acta de instalación y apertura de la casilla (mesa receptora), misma que obra en la foja 49 del expediente, se señala que se cambió el domicilio en que se instalaría la misma en virtud de que no se contaba con toma de luz, siendo esta necesaria toda vez que la votación se llevaría a cabo mediante dispositivo electrónico, forma de

votación que se señala en la convocatoria en el apartado DEL PROCESO DE ELECCIÓN numeral 2, tal como se aprecia en la foja xx del presente.

Aunado a lo anterior, las manifestaciones que en este sentido realiza la actora, resultan afirmaciones genéricas, toda vez que no demuestra que el mencionado cambio haya atentado contra el desarrollo de la jornada electoral, tampoco señala la cantidad de votantes que pudieron verse impedidos para ejercer su derecho a votar, menos aún que tal circunstancia fue determinante para influir en el resultado de la elección impugnada.

De tal manera que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el que afirma está obligado a probar, siendo así, que era obligación de la quejosa allegar a esta autoridad resolutora los elementos probatorios idóneos y suficientes que permitieran acreditar lo que en su ocursu expone.

En este estado de cosas, al no existir en autos elementos de prueba idóneos y suficientes para obtener la convicción de que existió confusión en el electorado respecto del lugar donde tendrían que emitir su voto para la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna, y que tal circunstancia además fuera determinante para el resultado de la votación, es inadecuado acoger la pretensión de la actora.

De acuerdo con el criterio cuantitativo o aritmético, la irregularidad ocurrida será determinante para el resultado de la votación, cuando el número de votos emitidos en forma contraria a la ley, sea igual o superior a la diferencia existente entre los candidatos, que ocuparon el primero y segundo lugar de la votación, ya que de no haberse presentado las irregularidades, la planilla que le correspondió el segundo lugar, podría haber alcanzado el mayor número de votos, lo cual en el caso que nos ocupa no es posible dilucidar pues no se cuenta con el caudal probatorio que pudiera demostrar que las irregularidades que los accionantes señalan podrían modificar el resultado de elección impugnada.

Por otro lado, de acuerdo con el criterio cualitativo, la irregularidad en comento podrá ser determinante para el resultado de la votación, cuando sin haberse demostrado el número exacto de personas que no pudieron sufragar, en autos queden probadas circunstancias de tiempo, modo y lugar que demuestran que un gran número de personas no votaron en virtud de la confusión denunciada, lo cual tampoco se actualiza en el caso particular, puesto que los accionantes no aportan elementos de prueba que permitan siquiera indiciariamente suponer que existió algún tipo de afectación en el resultado de la elección impugnada.

Es así que, en el caso concreto resulta **INFUNDADO** el agravio planteado, pues como se ha reiterado no consta evidencia alguna en el expediente de mérito que acredite la supuesta confusión en el electorado en virtud del cambio de domicilio para llevar a cabo el proceso de renovación de la encargatura del orden.

D. Análisis de la irregularidad consistente en la inelegibilidad el candidato electo

El derecho de los ciudadanos a ser elegidos, también conocido como derecho al sufragio pasivo, se refiere al derecho individual de postularse y ser candidato en las elecciones para ocupar cargos públicos.

En nuestro País, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho de la ciudadanía en su artículo 35 fracción II, la posibilidad de ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, siendo que tal derecho corresponde a toda aquella persona ciudadana mexicana que solicite su registro y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Lo cual se traduce en que para que la ciudadanía pueda ser votada, deberá contar con la capacidad legal de ocupar el cargo para el que se postula, esto es, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto para su registro como para el ejercicio del cargo mismo.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo los encargados del orden serán electos en una asamblea ciudadana en la que participarán las ciudadanas o ciudadanos que estén inscritos en la lista nominal de electores de la comunidad respectiva. Para ser Encargada o Encargado del Orden se requiere ser mayor de edad, vecina o vecino de la respectiva circunscripción, tener un modo honesto de vivir y contar con una instrucción de por lo menos educación básica, el Ayuntamiento expedirá la convocatoria respectiva, según su reglamentación municipal.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es derecho de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores con domicilio en el Municipio de Morelia, entre otros, ser electo auxiliar de la Administración Pública Municipal de la demarcación de su domicilio.

Siendo que para participar como candidato en la elección de Auxiliar, como lo es la encargatura del orden, se requiere, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento, ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos, contar con credencial de elector vigente de la demarcación territorial en la que pretenda ser Auxiliar, no ser ministro de algún culto religioso, no estar sujeto a proceso penal alguno, no ser funcionario o servidor público, no ser funcionario o dirigente de partido político alguno y contar con instrucción básica.

De tal manera que establecer requisitos, atiende a la importancia que reviste el ejercicio del cargo que se habrá de desempeñar, buscando de esta forma garantizar la idoneidad de quienes aspiran a ocupar los cargos, sin menoscabo de su derecho a ser votado establecido en la normatividad ya descrita en el presente.

Al respecto, la promovente solicita la nulidad de la elección *“por la **inelegibilidad** del candidato electo, debido a que, como ya quedó señalado en los hechos del presente medio de impugnación, el **C. JOEL MARTÍN VAZQUEZ GODINEZ**, tiene una denuncia penal en su contra ante Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, en su contra con número de único de caso: **1003202001906** y número de expediente: **MOR/053/21034/2024**,*

el motivo de la denuncia en contra del candidato electo es por lesiones y agresiones físicas a un habitante del Fraccionamiento Villa Magna”

Al tenor de lo anterior, es menester señalar que si bien la convocatoria emitida para renovación de la encargatura del orden de Villa Magna señala como uno de los requisitos para contender en la misma el no encontrarse sujeto a proceso penal alguno, la actora muestra como medio de convicción para demostrar que el C. Joel Martín Vázquez Godínez se encuentra sujeto a un proceso penal, la copia simple de una denuncia, misma que obra en las fojas 37 a la 39 del expediente de mérito, en la cual se advierte que corresponde a una denuncia por el delito de lesiones simples presentada por el C. Carlos Perez Gomez, (persona que no forma parte del presente expediente ni tiene interés legítimo en el asunto de mérito) en contra de **DESCONOCIDO**, siendo que en la narración de los hechos señala el denunciante tener conocimiento que las dos personas del sexo masculino que lo agredieron son trabajadores del encargado del orden de nombre Joel Martín Vázquez Flores, de tal manera, que con la denuncia en mención no resulta posible acreditar que el candidato ganador, el C. Joel Martín Vázquez Godínez, se encuentra sujeto a un proceso penal, pues en primer término la denuncia presentada no lo es en su contra y el nombre que se señala no corresponde al del candidato ganador.

Aunado a lo anterior, no se debe dejar de lado, el principio de presunción de inocencia, mismo que se traduce en el derecho que tiene toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad en virtud de una sentencia condenatoria, en este mismo orden de ideas, es menester advertir que el medio de convicción que se exhibe corresponde a la presentación de una denuncia por parte de un particular y no así, a un auto de vinculación a proceso emitido por la autoridad penal competente, de tal manera que la denuncia por sí misma no representa que la persona a la que se le señala como presunta responsable de la comisión de un delito, adquiera la calidad de imputado y que sea vinculado al proceso penal correspondientes, además, de conformidad a lo señalado en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en formas de sentencias y autos, mismas que deberán constar por escrito, contemplando en su fracción IV la relativa a la de vinculación a proceso, documental que no obra en autos del asunto de mérito.

De tal manera, que el medio de convicción exhibido por la promovente resulta insuficiente para actualizar la inelegibilidad que señala en perjuicio del C. Joel Martín Vázquez Godínez, por lo que el agravio aducido por la actora es **INFUNDADO**.

E. ANÁLISIS DE IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN COACCIÓN AL VOTO POR PARTE DEL C. JOEL MARTÍN VAZQUEZ GODINEZ.

Sostiene la parte actora que “ (...) el C. **JOEL MARTÍN VAZQUEZ GODINEZ**, a través de grupos de WhatsApp del Fraccionamiento de Villa Magna, realiza actos de intimidación, amenaza y violencia psicológica a los vecinos del Fraccionamiento a efecto de concentrar o centralizar cualquier tipo de gestión, auxilio o solicitud ante las autoridades correspondientes, transgrediendo el Derecho de Petición que tenemos todos los mexicanos y que está estipulado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(...) el C. **JOEL MARTÍN VAZQUEZ GODINEZ**, mediante una agrupación de vigilantes los cuales lo han acompañado durante su gestión en la administración pasada como encargado del orden, hizo uso de los mismos para promover su candidatura para reelegirse como encargado del orden, movilizandando a diversas personas para que acudieran a votar por él, siendo la principal característica para identificar a este agrupamiento de vigilantes el uso de mariconeras, gorras y pasamontañas, mismos que operan en grupos de dos a cinco personas los cuales estuvieron presentes antes, durante y después del proceso de elección de dicho fraccionamiento, coaccionando el voto con su sola presencia o personamiento en el lugar de la casilla de votación en favor del C. **JOEL MARTÍN VAZQUEZ GODINEZ**” por lo que esta autoridad resolutoria considera reencauzar la causa de pedir del iniciante, sin prejuzgar ni conceder el hecho en este momento, se podría actualizar la causal de nulidad prevista en el **artículo 69, fracción IX de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo**, en las todas las casillas, relativa a “Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación”.

Ahora bien, para la procedencia de la causal invocada por la actora, se requiere la demostración de los siguientes extremos:

- a) Que se haya ejercido violencia física o presión;
- b) Que cualquiera de las conductas indicadas se haya dado sobre los miembros de la mesa directiva o bien sobre los electores; y,
- c) Que sea determinante para el resultado de la votación.

Respecto del primer elemento resulta indispensable establecer que por violencia física ha de entenderse *la materialización de aquellos actos que afecten la integridad física de las personas*; y por presión, *el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto*” siendo la finalidad en ambos casos provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva. Orienta lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia S3ELJD 01/2000 sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 228 y 229, cuyo rubro es: **“VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO DE (Legislación del Estado de Guerrero y similares).**

En cuanto a la determinancia, debemos decir que ésta, en términos de la tesis número S3EL031/2004, del rubro **NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD**, puede ser de dos tipos: *cualitativa* que atiende a la naturaleza, los caracteres, riesgos o irregularidades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores indispensables para estimar que se está en presencia de una votación libre y auténtica; y, *cuantitativa*, que atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser entre otras, el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular de la votación o en la elección respectiva, a fin de establecer si esta irregularidad definió el resultado de la votación o elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o elección.

Así, en el caso que nos ocupa, de acuerdo al criterio cuantitativo o numérico, se debe conocer con certeza, por ejemplo, el número de electores de la casilla que votó bajo presión o violencia, para comparar si éste es igual o superior a la diferencia de votos existente entre los candidatos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación de la casilla respectiva; o, si, conforme al criterio cualitativo, sin estar probado el número exacto de electores, se acredita que durante un determinado lapso fueron presionados o se ejerció violencia sobre ellos, afectándose con ello el valor de certeza que tutela esta causal, al grado de considerar que esa irregularidad es decisiva para el resultado de la votación, porque de no haber ocurrido, el resultado final podría haber sido distinto.

Respecto de esta causal es necesario también tener presente, que por su naturaleza jurídica, se requiere se demuestre, además de los actos relativos, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se llevaron a cabo, porque sólo de esta manera podrá establecerse, con la certeza jurídica necesaria, la comisión de los hechos generadores de esa causal de nulidad y si los mismos fueron relevantes en el resultado de la votación en la casilla de que se trate. Así orienta la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 53/2002 del rubro **VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación del Estado de Jalisco y similares)** consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 228.

Como puede advertirse, la hipótesis de nulidad prevista en el dispositivo que nos ocupa, tiende a tutelar el valor de la certeza en cuanto a que los resultados de la votación recibida en la casilla correspondiente, expresen fielmente la voluntad de los ciudadanos, al no encontrarse viciada por actos de presión o de violencia; es decir, con la garantía de emisión de un efectivo voto libre y secreto, así como de la integridad e imparcialidad en la actuación de los miembros de la mesa directiva de casilla.

Sentado lo anterior, procede ahora analizar si, como lo expresa el actor en su demanda, la votación recibida en las casillas que impugna, adolece del vicio de nulidad, en términos de lo hasta aquí anotado; es decir, si en tratándose de cada una de ellas se ejerció violencia física o presión sobre los electores, a través de amenazas y hostigamiento psicológico como lo señala el accionante, y si, en ese caso, ello fue determinante para el resultado de la votación recibida en las mismas, de tal forma que de no haber existido las

irregularidades que alega, tal resultado hubiese favorecido al candidato que ocupó el segundo lugar en la votación de cada una.

Para el análisis de esta causal de nulidad, se tomarán en cuenta los medios de prueba que obran en autos, como son: **a)** el acta de escrutinio y cómputo; **c)** hojas de incidentes; y **d)** cualquier otro documento público de donde se desprenda la existencia de los hechos aducidos en el escrito de demanda. Documentales que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I, 17 y 22, fracción II, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen el carácter de públicas, y valor probatorio pleno, en el caso de que no exista prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Igualmente se considerarán las documentales privadas y técnicas, como los escritos de protesta y de incidentes que se hubieren presentado en las casillas cuya votación se impugna o cualquier otro medio de prueba, como pueden ser fotografías, cintas de audio o video aportadas por las partes, que administrados con los demás elementos probatorios existentes en autos, puedan aportar convicción sobre los hechos aducidos, quedando a cargo de este juzgador establecer el valor probatorio que debe otorgárseles, dada su naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II y III y 22 fracción IV de la ley adjetiva de la materia.

Establecido lo anterior, se procede al estudio de los agravios expresados por la parte actora en su escrito de demanda.

La parte actora aduce que durante la jornada electoral se coaccionó el voto de los electores con la sola presencia de un agrupamiento de vigilantes que trabajan para él C. Joel Martín Vázquez Godínez, al respecto, esta Sindicatura Municipal considera que el agravio planteado resulta **INOPERANTE** por las siguientes razones.

Como ya se señaló, para que se configure la causal en estudio, es necesario que el promovente acredite plenamente el ejercicio de violencia física o presión, en este caso, la coacción, las amenazas y hostigamiento psicológico que señala, sobre los electores, y que esto sea determinante para el resultado de la votación.

Ahora bien, el incoante señala de forma genérica la irregularidad que fue reencauzada por esta autoridad resolutora por la causal en análisis, sin especificar además,

las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, no se precisa el número de electores que fueron violentados y/o presionados, la duración de los hechos, la ubicación de las personas que presuntamente ejercieron dichas conductas, ni la forma en que los electores fueron sujetos de apremio o coacción con la finalidad de que se provocara determinada conducta, si bien se adjuntan como medios de convicción en el expediente de mérito diversas placas fotográficas y videos, no resulta posible acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, pues en cada una de estas, únicamente es posible observar a varias personas que se encuentran conversando y transitando sobre la vía pública, así como el tránsito de vehículos y motocicletas, sin que con ello se puede acreditar que su contenido corresponde al lugar, fecha, hora y contexto en que se desarrolló la elección de encargado del orden del Fraccionamiento de Villa Magna.

Sirva de apoyo para mejor ilustración de lo anterior la Jurisprudencia 9/2002. **NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA**, en la cual se advierte que la carga de la afirmación realizada por el incoante debe estar sustentada con la mención particularizada que debe hacer en su demanda, de las casillas cuya votación solicita se anule y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, exponiendo, desde luego, los hechos que la motivan, pues no basta que se diga de manera vaga, general e imprecisa, que el día de la jornada electoral hubo irregularidades durante la jornada electoral.

Bajo ese entendido, se procede al análisis de los hechos aducidos por la actora y en ese sentido tenemos que la violencia física y presión sobre los electores durante la jornada electoral con repercusión en el resultado de la votación que se impugna, no se encuentra probada en autos; pues la accionante no exhibe elementos probatorios que sustenten su causa de pedir, aunado a ello, no se particulariza las condiciones en que presuntamente sucedieron los hechos manifestados por el quejoso.

En efecto, en el expediente obran las actas de instalación y cierre de casilla, el acta de elección de funcionarios electorales de la mesa receptora, así como el acta de escrutinio y cómputo, así como las hojas de incidentes, mismas que constan en las fojas 49 a la 75 del presente expediente, las que dada su naturaleza pública tienen eficacia demostrativa plena en términos de lo establecido en los artículos 16 fracción I, 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

De las documentales de referencia, no se desprende elemento alguno que nos permita inferir que las irregularidades relativas a la coacción, amenazas y hostigamiento que aduce la impugnante efectivamente existieron, ni se agrega escrito de protesta que refiera en mínima forma sobre el particular.

Derivado de lo anterior, tenemos que, al no cumplir el impugnante con la carga de la prueba que le impone el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, es de declararse **INOPERANTE** el agravio de referencia.

F. Solicitud de recuento de los votos emitidos

Del relato realizado por la incoante, este se duele de: *“(...) debido a la falta de certeza electoral respecto del desarrollo de la jornada comicial solicito a esta H. Autoridad realice un **nuevo cómputo** de la elección, esto debido a la diferencia de votos entre la planilla ganadora y la planilla que quedo en segundo lugar(...)”*

En este orden de ideas y tomando de referencia los artículos 209 y 212 del Código Electoral para el Estado de Michoacán, donde se regula el procedimiento para solicitar un nuevo escrutinio y cómputo de una elección, no se alcanzan los extremos legales para actualizar el supuesto.

Lo anterior es así, ya que de los preceptos normativos arriba señalados se destaca, que en lo que interesa, los siguientes elementos:

- . Abierta la sesión de un consejo electoral distrital o municipal, se iniciará el cómputo de cada elección con las actas de escrutinio y cómputo de los paquetes que no tengan inconsistencia o bien realizar un nuevo cómputo en aquellos casos y paquetes electorales previstos por la ley.
- . Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del segundo del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité distrital o municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el

Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

- Si al término del cómputo se acredita que la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, el consejo electoral de comité distrital o municipal, a petición expresa del representante del partido o candidato independiente, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

En resumen, un nuevo escrutinio y cómputo total puede solicitarse cuando:

1. La diferencia entre el primero y segundo lugar sea menor al 1%.
2. Se debe realizar a petición expresa del representante o candidato en segundo lugar en dos posibles momentos, al inicio de la sesión del consejo electoral si existen indicios de la diferencia señalada o bien al término del cómputo original.

En el caso concreto, los votos totales de la elección fueron **402**, el 1% de la votación equivale a **4.02 votos**, siendo que la diferencia entre el 1ro y 2do lugar fue de **5 votos**, por lo que el primero de los supuestos necesarios para actualizar la hipótesis del nuevo escrutinio y cómputo no se cumplía, aunado a ello, en autos del expediente de mérito no se advierte la existencia de medio de convicción alguno que acredite la petición expresa de la candidata que ocupó el segundo lugar, quién es la parte actora en el presente, respecto de realizar un nuevo escrutinio al realizar el cómputo de los votos emitidos durante la jornada electoral aquí impugnada, por lo que no se actualizan los extremos legales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo, aunado a ello, no se omite señalar que no existe procedimiento legal alguno ni en la Ley Orgánica Municipal ni en el Reglamento de Autoridades Auxiliares de la Administración Municipal que faculte a esta Sindicatura Municipal para realizar dicho procedimiento por tanto el presente agravio resulta **INFUNDADO**.

CONCLUSIÓN

Consecuentemente, se debe privilegiar la emisión del voto durante la jornada electoral en estudio, por ser el valor máximo tutelado por la norma electoral y conservar la votación recibida en la elección aquí impugnada pues como se ha dilucidado derivado del estudio de cada uno de los apartados que componen la presente resolución y del análisis de las

constancias que obran en el expediente de mérito no se demuestra que las irregularidades denunciadas existan y menos aún que sean determinantes para el resultado de la votación.

De tal suerte que, al no ser posible acreditar las presuntas irregularidades aducidas por la actores y menos aún, un posible impacto en los resultados de la jornada electoral, no resulta viable conceder la nulidad de la elección de la encargatura del orden del Fraccionamiento Villa Magna, pues como se ha señalado no se advierten indicios que siquiera permitan suponer que se contraviene cualquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza, esto con el sentido de garantizar que los resultados de la votación efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Toda vez que no se ha demostrado fehacientemente la existencia de las irregularidades aducidas, **ni que estas consistan en violaciones graves, dolosas y determinantes**, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los hechos generadores de la violación no resulta dable atender la pretensión de los accionantes.

En este sentido ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y que por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Finalmente, con base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución debe apuntarse que los conceptos de agravios deducidos de los hechos expresados por el actor resultaron **inoperantes e infundados**, por lo que, atendiendo a las consideraciones hechas, se procede a confirmar el acto reclamado.

SÉPTIMO. - En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Encargatura del Orden del Fraccionamiento Villa Magna de fecha 27 de marzo del año dos mil veinticinco

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta sindicatura, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación.

SEGUNDO. Resultaron **inoperantes e infundados** y por tanto **improcedentes** los agravios expresados por la inconforme, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

TERCERO. En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Encargatura del Orden del Fraccionamiento Villa Magna de fecha 27 de marzo del año dos mil veinticinco en los términos que han sido precisados.

CUARTO. Notifíquese a las partes para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente de mérito como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

7.1. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Morelia, Michoacán, a 21 de abril de 2025
No. Oficio OR-11/100/2025

MTRO. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**, en cuanto Regidora de este H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 68 Fracción IV y V De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 41 fracción IV del Bando de Gobierno; 28, 29, 30, 31 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; someto a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASI COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo del año 2017 el vigente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. El vigente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 de junio de 2017, entrando en vigor al día siguiente.

TERCERO. Con fecha 01 de septiembre de 2024, en Sesión Solemne de Cabildo fue debidamente instalado el Ayuntamiento de Morelia Electo Constitucionalmente para el ejercicio

2024-2027, tomándose la protesta de ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. En la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo del presente año se dialogó con los integrantes del Cabildo, sobre la importancia de reformar el **Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**, por los vacíos legales que existen en el mismo, dadas las necesidades de tiempos por el que se enlistan los asuntos generales que por prácticas y costumbres se van anexando hasta una hora antes de iniciar la sesión, sin tomar en cuenta la importancia de los asuntos a tratar. Como fue el caso de la citada sesión en la que se presentaron siete asuntos para ser tratados en Asuntos Generales, mismos que no cumplían con el tiempo de entrega por no estar establecidos de manera clara en el Reglamento antes mencionado.

QUINTO. Como municipio responsable y transparente, es importante homologar el presente Reglamento con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo tal como lo dispone en su Artículo 68. Fracción VIII, cito:

En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, las Regidoras y los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Solicitar y recibir toda información sobre los asuntos que se tratarán en las sesiones, en un plazo mínimo de 24 horas; y,

SEXTO. Es necesario establecer un articulado en el que se estipule la categoría de los asuntos para que se puedan tratar en sesión ordinaria y/o asuntos generales, de acuerdo a su importancia.

Derivado de lo anterior, es que como integrante del cuerpo Colegiado me permito someter a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE ARTICULADO

Se propone adicionar al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán los artículos:

Artículo 10 bis. Los Asuntos Ordinarios y Asuntos Generales serán por su carácter de importancia y urgencia:

Fracción I. Asuntos Ordinarios:

- a) Presupuesto y Asignación de Recursos;
- b) Nombramientos según lo mandata la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo;
- c) Iniciativas;
- d) Dictámenes;
- e) Puntos de Acuerdo;
- f) Temas de impacto ambiental y movilidad, y;
- g) Temas de Seguridad Pública.

Fracción II. Asuntos Generales:

- a) Informes de funcionarios municipales;
- b) Presentación de proyectos urgentes;
- c) Asuntos turnados a comisiones;
- d) Asuntos de emergencia legal o administrativa;
- e) Asuntos con impacto financiero inmediato, y;
- f) Problemas de Protección Civil y seguridad de gravedad.

Artículo 11 bis. Los asuntos Generales que se pretendan incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberán ser enlistados con una anticipación mínima de 24 horas antes de la celebración de la sesión correspondiente.

Dicho listado deberá ser comunicado a los integrantes del H. Ayuntamiento, el cual podría enviarse vía digital para su conocimiento y análisis previo.

Por lo ya expuesto, se propone modificar el siguiente articulado del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que a la letra dicen.

Artículo 11...

Los citatorios a que se refiere el párrafo anterior, así como la documentación relativa de los puntos a tratar en el orden del día correspondiente deberán ser enviados por la Secretaría a los integrantes del Ayuntamiento, a través del Sistema Digital, o en su defecto, por cualquier otro mecanismo digital o documental de recepción. El citatorio de mérito, deberá ser por vía escrita, mientras que la documentación relativa a los puntos a tratar podría enviarse vía digital.

Artículo 91.- Cada comisión deberá llevar a cabo reuniones de trabajo ordinarias cuando menos cada quince días, en la fecha y hora que para el efecto se programe, con antelación y por acuerdo de sus propios integrantes.

Las reuniones preferentemente deberán celebrarse en el Palacio Municipal o en oficinas de la administración pública municipal. En su defecto, cuando las condiciones así lo exijan, la comisión podrá habilitar, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, el lugar de la reunión.

Artículo 97.- Todas las comisiones deberán presentar semestralmente, al Pleno del Ayuntamiento, un informe sobre los trabajos realizados en cada una, mismo que acompañarán con las minutas de las reuniones celebradas durante el semestre.

Por lo que se sugiere se modifiquen y homologuen a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 11...

Los citatorios a que se refiere el párrafo anterior, así como la documentación relativa de los puntos **ordinarios y generales** a tratar en el orden del día correspondiente deberán ser enviados por la Secretaría a los integrantes del Ayuntamiento, a través del Sistema Digital, o en su defecto, por cualquier otro mecanismo digital o documental de recepción. El citatorio de mérito, deberá ser por vía escrita, mientras que las documentaciones relativa a los puntos a tratar **se enviarán** vía digital **con 48 horas antes**.

Artículo 91.- Cada comisión deberán reunirse al menos **una vez al mes** de forma ordinaria, en la fecha y hora que para el efecto se programe, con antelación y por acuerdo de sus propios integrantes.

Las reuniones preferentemente deberán celebrarse en el **Centro Administrativo de Morelia** o en oficinas de la administración pública municipal. En su defecto, cuando las condiciones así lo exijan, la comisión podrá habilitar, por acuerdo de la mayoría.

Artículo 97.- Todas las comisiones deberán presentar un **informe anual** de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio, mismo que deberá acompañarse con las minutas de las reuniones celebradas durante el año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifíquese la presente iniciativa, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique la presente iniciativa.

Así lo hago del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, firmando para su constancia y aprobación a los 21 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE:

ARQ. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.
REGIDORA.

C.c.p.- Archivo.

7.2. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

CIUDADANAS Y CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO

P R E S E N T E S.

El que suscribe Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIV, inciso b) fracción XIX, 68 fracciones IV y IX, 178, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 apartado A.- fracción XIII, 41 fracción IV y 115 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1 y 2 fracción XV, 5 fracción V, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presento al Pleno del Ayuntamiento la **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, estas últimas semanas los gobiernos de Aguascalientes, Michoacán, Chihuahua, Estado de México, Baja California, Nayarit, Quintana Roo, Jalisco y Tamaulipas, han advertido que, si se enaltece el crimen o al autor de hechos delictivos, como lo demuestran los llamados narcorridos o corridos tumbados que hablan del narcotráfico en nuestro país, y la realización de estas manifestaciones en eventos públicos se impondrán sanciones de acuerdo al Código Penal Federal.

En el marco jurídico, la apología del delito se concibe como un acto premeditado que busca enaltecer el crimen o al autor del hecho delictivo, como muestra de ello los llamados narcocorridos o

corridos tumbados que hablan del narcotráfico en México. Asimismo, es necesario comentar que, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) durante su gestión “pidió a los medios de comunicación que, con apego a sus esquemas de autorregulación, promuevan contenidos que eviten hacer una apología del delito, y que discutan, analicen y, en su caso, adopten códigos y protocolos de manejo de información sobre seguridad con base en experiencias internacionales.”

Para fortalecer la cultura de la paz, el gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, firmó y publicó un decreto administrativo que prohíbe la apología del delito en eventos públicos en la entidad, acción que está alineada con la estrategia de seguridad del Gobierno federal.

Incumplir a este decreto establece sanciones económicas y administrativas como la suspensión temporal y definitiva del evento, clausura del lugar y revocación de licencias y multas de hasta 700 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, impuestas por las secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública, autoridades facultadas para realizar los operativos de inspección correspondientes.

El gobernador refirió que lo recaudado por multas a los organizadores y facilitadores de dichos eventos será utilizado para apoyar grupos musicales u orquestas de niños y niñas de la Meseta Purépecha, reiterando que esta acción está alineada a la estrategia de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo para fomentar una conciencia social y dejar de consumir contenidos que hagan apología de la violencia.

De lo decretado por el Gobernador de Michoacán, el Presidente Municipal de Morelia, ha comentado “Estamos a favor de la libertad de expresión y de la cultura musical, siempre y cuando no se promueva o influya con mensajes que hagan alusión a grupos criminales y a la violencia y nuestra responsabilidad como autoridad es no permitir ese tipo espectáculos”.

“Desde el 2015, en mi administración hemos evitado a toda costa el que se haga apología al delito en los conciertos”, aseguró el alcalde Alfonso Martínez Alcázar.

En un encuentro con medios de comunicación, el presidente municipal de Morelia indicó que está a favor de la iniciativa impulsada por el gobierno estatal para prohibir conciertos y espectáculos que hagan apología del delito.

Al respecto, el edil detalló que este no es un tema nuevo, pues aseguró que desde sus administraciones anteriores se ha evitado que se haga apología del delito en los conciertos promovidos desde el gobierno municipal.

"De entrada, en el Ayuntamiento de Morelia, en mis administraciones, no se ha contratado ni se contratará a grupos o artistas que hagan apología al delito (...) Ni lo hemos hecho, ni lo vamos a hacer" puntualizó, aunado a esto, Martínez Alcázar explicó que en los eventos y conciertos se ha procurado traer a artistas que propicien un ambiente "familiar". En cuanto a este tipo de prohibiciones, indicó que estas cuestiones deben atenderse con antelación, es decir, antes de otorgar la autorización para que se lleven a cabo los eventos, el edil recalcó que en este ámbito no solo la autoridad debe poner de su parte, sino también la ciudadanía, para así poder *"construir la cultura de paz desde todos los puntos de vista"*.

La prohibición de la apología del delito en esta Ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo representa un esfuerzo para combatir la influencia negativa que este tipo de contenido puede tener en la sociedad, promoviendo valores positivos y desalentando la participación en actividades delictivas. La medida, que ha sido apoyada por el gobierno estatal y el Ayuntamiento, busca crear un entorno más seguro y saludable para los ciudadanos.

Es importante mencionar la fracción XIX del artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece claramente que, los reglamentos municipales deben contemplar la regulación de espectáculos públicos y privados, por lo que los Ayuntamientos tienen competencia directa. Al respecto, tenemos el Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia, Michoacán, publicado el día jueves 27 de abril del 2017, sexta Sección, por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual se propone la siguiente iniciativa:

Artículo 5.- Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

I. a la VII.;

VII BIS. Organizar espectáculos públicos en donde se promueva la apología del delito, enaltezca o justifique actos delictivos a través de canciones, mensajes visuales o cualquier representación artística.

VIII a la XIV.

Artículo 7.- Son Infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo o de la familia:

I. a la IX.;

IX BIS. Establecimientos que requieran permiso de la autoridad municipal y fomenten la interpretación y reproducción de corridos tumbados, narcocorridos o cualquier otro tipo de corridos, así como otros géneros que promuevan la apología del delito y la violencia.

X a la XI.

La presente iniciativa, tiene la finalidad de que el Ayuntamiento de Morelia atienda el decreto estatal que prohíbe espectáculos públicos que hagan apología del delito en Michoacán.

En razón de lo anterior, como Regidor Integrante del Ayuntamiento de Morelia, y firmante de la presente iniciativa, propongo al H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; para quedar como sigue.

Artículo 5.- Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

I. a la VII.;

VII BIS. Organizar espectáculos públicos en donde se promueva la apología del delito, enaltezca o justifique actos delictivos a través de canciones, mensajes visuales o cualquier representación artística.

VIII a la XIV.

Artículo 7.- Son Infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo o de la familia:

I. a la IX.;

IX BIS. Establecimientos que requieran permiso de la autoridad municipal y fomenten la interpretación y reproducción de corridos tumbados, narcocorridos o cualquier otro tipo de corridos, así como otros géneros que promuevan la apología del delito y la violencia.

X a la XI.

Artículo 14.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

CATÁLOGO DE INFRACCIONES		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	CLASE
5°	I, III a VI, XII y XIII	C
	II, VII, VII BIS , IX y X	B
	VIII, XI	A
6°	IV, V, VII y VIII	C
	II	B
	I, III y VI	A
7°	II, III, V a VII, IX, IX BIS y X	C
	I, IV y VIII	B
8°		C
9°	IV y V	C
	I, III y VI	B
	II	A
10°	II y V	C
	VI	B
	I, III y IV	A

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Dispóngase su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. - Para conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados del Centro Administrativo de Morelia.

Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

*** Esta firma corresponde a la INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; el presente documento consta de 6 seis páginas.

SIN VALOR LEGAL

8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 M2

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Coordinadora e integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento, y Patrimonio Municipal; los CC. Roberto Anguiano Méndez, Edna Janette Martínez Nambo, y Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto a Coordinador, Regidora y Regidor, todos integrantes de la Comisión especial de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, y III Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113, 114, 121, 123 fracciones I, IV y V inciso c) y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 14, 17, 40 inciso a) fracción I, inciso c) fracción I, 50 fracciones I,II y XV, 51, 52, 64, 67, 94, 95, 96 fracción III, 98, 99, 100, 101, 104 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º y 3º, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción I; inciso c) fracción I y 32 fracciones I y II del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 1º, 2º fracciones VII y XI, 3º, 10, 35, 36, 37, 38, y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; sometemos a consideración, discusión y votación de los integrantes del Cabildo el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2**

PROPIEDAD” DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 M2; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales para tal efecto, el pasado 13 de septiembre del 2022, se llevó a cabo el otorgamiento a la persona jurídica ganadora de la Licitación Pública Nacional N° CA/LPN/POTCSPMDFRSU/03/2022 INTEGRAL, de la concesión del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Urbanos y Manejo Especial el cual incluye el Servicio de Aprovechamiento y la Valoración Energética del Biogás bajo la modalidad de Inversión Privada total Recuperable.

1.2. Dentro del Título de concesión se otorgó en comodato a “EL CONCESIONARIO” varios inmuebles ubicados en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la tenencia de Tacícuaro del Municipio de Morelia, con una superficie de 643,244.98 m2, integrado por cinco predios propiedad del CONCEDENTE.

1.3. Una parte de la superficie de uno de los inmuebles otorgados en comodato a “EL CONCESIONARIO” ha cumplido con el objetivo en materia de residuos sólidos; luego entonces para reducir un impacto negativo al medio ambiente se destinará como área verde y para reforestación.

1.4. Con fecha 03 tres de marzo de 2025 dos mil veinticinco, mediante oficio número PMM-046/2025 el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente Municipal, instruye al Arq. Netzahualcóyotl Vázquez Vargas, en su calidad de Secretario de Servicios Públicos, realice un levantamiento territorial y demarcar los límites totales del terreno original a la disposición final de los residuos sólidos, con una superficie de 39,646.02 M2 con el fin de individualizar, ubicar y determinar el terreno sobre el que se consolidará el derecho de propiedad, por haber terminado su vida útil y que ahora ha sido destinada para área verde y de reforestación.

1.5. La Secretaría de Servicios Públicos, emitió oficio número SSP/CJ/079/025 dirigido a “EL CONCESIONARIO”, en razón de lo anterior se emitió respuesta mediante oficio NWC-09-2025 de fecha 25 veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, siendo que “EL

CONCESIONARIO", hace diversas manifestaciones con respecto de la modificación de Título de Concesión del Servicio público de disposición final de residuos urbanos y manejo especial el cual incluirá el servicio de aprovechamiento y la valoración energética del biogás, sin que expusiera objeción o impedimento alguno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En atención a los antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94; 96 fracción III; 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; propone dictaminar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo con la finalidad de modificar el polígono del bien inmueble ubicado en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la Tenencia de Tacúcuaro de 643,244.98 m2 compuesta por 5 predios amparados por escrituras públicas número 19,177, la cual cubre una superficie de 76,908.228 m2, escritura pública número 12,518, que cubre una superficie de 45,697 m2, escritura pública número 2,698 que cubre las superficies de 65,096.21 m2, 153,062 m2, 218,158.21 m2, escritura pública número 3,412 que cubre la superficie de 156,966.54 m2 y escritura pública número 070, que cubre la superficie de 145,515 m2.

Con las siguientes medidas y linderos de acuerdo al plano digital, y salvo nuevo levantamiento topográfico:

AL NOROESTE: 25 tramos en línea quebrada de 50.67m, 21.13m, 33.26m, 14.34m 22.15m, 45.04,11.5m, 26.44m, 4.94m, 16.89m, 3.72m, 9.13m, 10.03m, 25.17m, 22.43m, 6.15m,43.51m, 17.1m, 10.92m, 17.67m, 6.68m, 13.33m, 413.13m, 150m y 94m con propiedad privada.

AL NORESTE: 13 tramos en línea quebrada de 141m, 320m, 76.31m, 43.03m, 100.13m, 48.94m, 0.89m, 20.34m, 22.83m, 22.49m, 31.3m, 11.76m y 43.05m con propiedad privada.

AL SURESTE: 12 tramos en línea quebrada de 43.99m, 192.53, 66.87m, 80.01m, 34.97m, 68.33m, 40.48m, 7.21m, 11.37m, 14.18m, 10.25m y 11.41m con propiedad privada.

AL SUR: 18 tramos en línea quebrada de 6.53m, 26.94m, 28.16m, 24.30m, 52.91m, 96.4m, 65.41m, 34.27m, 17.57m, 23.48m, 21.97m, 37.57m, 20.62m, 15.32m, 10.91m, 27.57m, 18.35m y 27.02 con carretera a Joyitas.

AL SUROESTE: 9 tramos en línea quebrada de 16.84m, 23.9m, 78.56m, 8.66m, 171.68m, 122.96m, 364.59m, 98.69m 163.30 con propiedad privada y carretera a Joyitas, al título de concesión del servicio público de disposición final de residuos urbanos y manejo especial el cual incluirá el servicio de aprovechamiento y la valoración energética del biogás bajo la modalidad de inversión privada total recuperable.

SEGUNDO: Ahora bien, es importante señalar el objeto de la exclusión de una parte de uno de los predios que "EL CONCESIONARIO", tiene en comodato, será mediante la elaboración de un plano que identifique el polígono perimetral del relleno sanitario en el predio "potrero prieto" ubicado en el número 1200 de la Av. Joyitas de la Tenencia de Tacúcuaro, en relación al polígono 3 de la escritura 19177 con una superficie total de

76,908.228 m², del cual se excluye una superficie de 39,646.02 m² por haber terminado su vida útil y del cual habrá de ser destinada para áreas verdes y de reforestación para quedar con las siguientes medidas y linderos de acuerdo al nuevo levantamiento topográfico:

AL NORTE: 187.10 metros comprendidos en nueve tramos en línea quebrada continua; la primera de 24.40 metros; la segunda de 31.20 metros; la tercera de 26.00 metros; la cuarta de 23.00 metros; la quinta de 14.80 metros; la sexta de 12.70 metros; la séptima de 20.20 metros; la octava de 18.10 metros y la novena 16.70 metros.

AL SUR: 83.90 metros comprendidos en cinco tramos en línea quebrada continúa; la primera de 23.90 metros; la segunda de 7.30 metros; la tercera de 16.20 metros; la cuarta de 15.60 metros y la sexta de 20.90 metros.

AL ORIENTE: 427.40 metros comprendidos en doce tramos en línea quebrada continua; la primera de 12.10 metros; la segunda de 37.00 metros; la tercera de 43.60 metros; la cuarta de 34.80 metros; la quinta de 40.70 metros; la sexta de 52.90 metros; la séptima de 42.80 metros; la octava de 64.90 metros; la novena de 15.30 metros; la décima de 17.50 metros; la octava de 18.40 metros y la décimo segunda de 44.40 metros.

AL PONIENTE: 464.60 metros comprendidos en diecisiete tramos en línea quebrada continua; la primera de 34.70 metros; la segunda de 23.60 metros; la tercera de 26.30 metros; la cuarta de 28.10 metros; la quinta de 11.50 metros; la sexta de 19.70 metros; la séptima de 28.40 metros; la octava de 23.70 metros; la novena de 30.20 metros; la décima de 21.70 metros; la décima primera de 23.20 metros; la décima segunda de 22.70 metros; la décimo tercera 36.80 metros; la décimo cuarta de 31.00 metros; la décimo quinta de 40.90 metros; la décimo sexta de 35.80 metros y la décimo séptima de 26.30 metros.

TERCERO. Es importante saber que el Título de Concesión fue otorgado de acuerdo a las facultades que le confiere al Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, designando un BIEN INMUEBLE para el servicio público de disposición final de residuos urbanos y manejo especial, el cual incluirá el servicio de aprovechamiento y la valorización energética del biogás bajo la modalidad de inversión privada total recuperable, el cual se cataloga como un acontecimiento del BIEN INMUEBLE descrito en el párrafo quinto del apartado de "**DEFINICIONES**" del Título de concesión que nos ocupa, siendo que señala en especie lo siguiente:

"3. DEFINICIONES: Para efectos de interpretación del presente título;

BIEN INMUEBLE: : Son los predios otorgados en comodato por EL CONCEDENTE que se encuentran localizados el sitio actual de disposición final; así como, los adyacentes al Sur y Poniente del mismo, que en su conjunto suman aproximadamente 64 Hectáreas, los cuales se ubican en los predios rústicos denominados como La Cañada y El Potrero, en la Tenencia de Tacúaro, Municipio de Morelia, con coordenadas geográficas 19° 41' 30" Latitud Norte, 101° 21' 51' Longitud Oeste; así como, las construcciones que en su oportunidad se edifiquen sobre los mismos y que formen parte del Sitio de Disposición Final; de igual forma serán parte del bien concesionado, los predios que a futuro se proveerán a EL CONCESIONARIO, conforme a la obligación de EL CONCEDENTE de garantizar la entrega de los terrenos necesarios para el o los sitios de disposición final durante la vigencia de la concesión, conforme la aclaración No. 2 del acta de junta de aclaraciones de fecha 30 de agosto 2022

CUARTO: Para satisfacer la puesta en operación y continuación en la prestación del servicio público concesionado, “EL CONCEDENTE” y “LA CONCESIONARIA” estiman pertinente llevar a cabo de manera inmediata las gestiones conducentes para realizar la modificación del polígono del bien inmueble ubicado en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la Tenencia de Tacúcuaro de 643,244.98 m², del título de concesión del servicio público de disposición final de residuos urbanos y manejo especial el cual incluirá el servicio de aprovechamiento y la valoración energética del biogás bajo la modalidad de inversión privada total recuperable.

QUINTO: Con el objeto de satisfacer las necesidades, la modificación del polígono del bien inmueble ubicado en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la tenencia de Tacúcuaro de 643,244.98 m², compuesta por 5 predios amparados por escrituras públicas número 19,177, la cual cubre una superficie de 76,908.228m², escritura pública número 12,518, que cubre una superficie de 45,697m², escritura pública número 2,698 que cubre las superficies de 65,096.21m², 153,062m², 218,158.21m², escritura pública número 3,412 que cubre la superficie de 156,966.54m² y escritura pública número 070, que cubre la superficie de 145,515m².

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en el apartado de antecedentes y considerandos del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdos, queda surtida la legal competencia del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero y, III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y V inciso c) y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la Comisión Especial de Servicios Públicos, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 48, 49, 50 fracciones I y XIII, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XII y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 94, 95, 96 fracción III, 98, y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, 32 fracción I, X, 34 fracciones XIV, XVII, 37 fracciones IV y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio

de Morelia; 1º, 17, 19 párrafo primero, y XXVII, 35 fracciones VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.

TERCERO. Se modifica únicamente el número de la escritura pública 19,477, plasmado en el Título de Concesión; toda vez que uno de los números que la identifica es incorrecto; siendo el número correcto de la escritura pública es el 19,177, el cual cubre una superficie de 76,908.228 m², y se identifica como polígono tres del bien inmueble ubicado en joyitas número 1200, Potrero Prieto ubicado en la tenencia de Tacícuaro, Municipio de Morelia, Michoacán. La citada corrección numérica al Título de concesión, no representa modificación o alteración al texto de la escritura pública, siendo que su contenido y alcances permanecen inalterados.

En atención al considerando "**SEGUNDO**", se excluye del Título de Concesión una franja de terreno que se encuentra dentro del polígono 3 (tres) con una superficie total de 39,646.02 m² para quedar con las siguientes medidas y linderos de acuerdo al nuevo levantamiento topográfico:

AL NORTE: 187.10 metros comprendidos en nueve tramos en línea quebrada continua; la primera de 24.40 metros; la segunda de 31.20 metros; la tercera de 26.00 metros; la cuarta de 23.00 metros; la quinta de 14.80 metros; la sexta de 12.70 metros; la séptima de 20.20 metros; la octava de 18.10 metros y la novena de 16.70 metros.

AL SUR: 83.90 metros comprendidos en cinco tramos en línea quebrada continua; la primera de 23.90 metros; la segunda de 7.30 metros; la tercera de 16.20 metros; la cuarta de 15.60 metros y la sexta de 20.90 metros.

AL ORIENTE: 427.40 metros comprendidos en doce tramos en línea quebrada continua; la primera de 12.10 metros; la segunda de 37.00 metros; la tercera de 43.60 metros; la cuarta de 34.80 metros; la quinta de 40.70 metros; la sexta de 52.90 metros; la séptima de 42.80 metros; la octava de 64.90 metros; la novena de 15.30 metros; la décima de 17.50 metros; la octava de 18.40 metros y la décimo segunda de 44.40 metros.

AL PONIENTE: 464.60 metros comprendidos en diecisiete tramos en línea quebrada continua; la primera de 34.70 metros; la segunda de 23.60 metros; la tercera de 26.30 metros; la cuarta de 28.10 metros; la quinta de 11.50 metros; la sexta de 19.70 metros; la séptima de 28.40 metros; la octava de 23.70 metros; la novena de 30.20 metros; la décima de 21.70 metros; la décima primera de 23.20 metros; la décima segunda de 22.70 metros; la décimo tercera de 36.80 metros; la décimo cuarta de 31.00 metros; la décimo quinta de 40.90 metros; la décimo sexta de 35.80 metros y la décimo séptima de 26.30 metros.

En razón de lo anterior se deberá de instruir a la Secretaría de Servicios Públicos para que, a través de la Dirección de Parques y Jardines, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo sea el área responsable de la administración, cuidado, mantenimiento y reforestación de esa nueva área verde, implementado las acciones necesarias con tal finalidad.

Derivado de los antecedentes y consideraciones aquí expuestas en correlación con los fundamentos legales invocados, estas Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; la Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones conjuntas resuelven y aprueban la modificación al Título de concesión del servicio público de disposición final de residuos urbanos y manejo especial el cual incluirá el servicio de aprovechamiento y la valoración energética del biogás bajo la modalidad de inversión privada total recuperable en lo que respecta al punto 4.2 propiedad del polígono del bien inmueble ubicado en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la tenencia de Tacúcuaro con una superficie de 643,244.98 m²;

SEGUNDO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; aprueba la modificación al TITULO DE CONCESIÓN, en el que se modifica el polígono 3 (tres) del bien inmueble ubicado en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la tenencia de Tacúcuaro de 643,244.98 m², compuesta por 5 predios amparados por escrituras públicas número 19,177, la cual cubre una superficie de 76,908.228m², escritura pública número 12,518, que cubre una superficie de 45,697m², escritura pública número 2,698 que cubre las superficies de 65,096.21m², 153,062m², 218,158.21m², escritura pública número 3,412 que cubre la superficie de 156,966.54m² y escritura pública número 070, que cubre la superficie de 145,515m².

Derivado de la citada modificación se excluye la superficie de 39,646.02 m² que corresponde a una fracción del polígono 3, correspondiente a la escritura 19,177. El cual tiene una superficie total de 76,908.228 m², y seguirá prestando el servicio de disposición final de los residuos sólidos junto con el resto de la superficie original, para quedar ahora con una superficie de.

AL NORTE: 187.10 metros comprendidos en nueve tramos en línea quebrada continua; la primera de 24.40 metros; la segunda de 31.20 metros; la tercera de 26.00 metros; la cuarta de 23.00 metros; la quinta de 14.80 metros; la sexta de 12.70 metros; la séptima de 20.20 metros; la octava de 18.10 metros y la novena 16.70 metros.

AL SUR: 83.90 metros comprendidos en cinco tramos en línea quebrada continúa; la primera de 23.90 metros; la segunda de 7.30 metros; la tercera de 16.20 metros; la cuarta de 15.60 metros y la sexta de 20.90 metros.

AL ORIENTE: 427.40 metros comprendidos en doce tramos en línea quebrada continua; la primera de 12.10 metros; la segunda de 37.00 metros; la tercera de 43.60 metros; la cuarta de 34.80 metros; la quinta de

40.70 metros; la sexta de 52.90 metros; la séptima de 42.80 metros; la octava de 64.90 metros; la novena de 15.30 metros; la décima de 17.50 metros; la octava de 18.40 metros y la décimo segunda de 44.40 metros.

AL PONIENTE: 464.60 metros comprendidos en diecisiete tramos en línea quebrada continua; la primera de 34.70 metros; la segunda de 23.60 metros; la tercera de 26.30 metros; la cuarta de 28.10 metros; la quinta de 11.50 metros; la sexta de 19.70 metros; la séptima de 28.40 metros; la octava de 23.70 metros; la novena de 30.20 metros; la décima de 21.70 metros; la décima primera de 23.20 metros; la décima segunda de 22.70 metros; la décimo tercera 36.80 metros; la décimo cuarta de 31.00 metros; la décimo quinta de 40.90 metros; la décimo sexta de 35.80 metros y la décimo séptima de 26.30 metros.

TERCERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán aprueba la corrección del Título de concesión, con respecto a lo que refiere a la identificación numérica de la escritura pública que ampara la propiedad del predio en donde se encuentra la superficie a desincorporar; ya que de manera errónea se asentó el número de escritura 19,477; debiendo ser de manera correcta el número de escritura 19,177 con relación al predio ubicado en joyitas número 1200, potrero prieto perteneciente a la tenencia de Tacícuaro en el Municipio de Morelia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación, por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Continuarán en vigor las disposiciones que no fueron modificadas al Título de Concesión del Servicios Público de Disposición Final de Residuos Urbanos y Manejo Especial el cual incluirá el Servicio de Aprovechamiento y la Valoración Energética del Biogás, bajo la Modalidad de Inversión Privada Total Recuperable, publicado el viernes 12 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que regirán a las presentes modificaciones en lo que resulten aplicables.

TERCERO: Se deberá girar instrucciones a la Secretaría de Servicios Públicos para que, a través de la Dirección de Parques y Jardines, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo sea el área responsable de la administración, cuidado, mantenimiento y reforestación de esa nueva área verde, implementado las acciones necesarias con tal finalidad.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que realice los trámites correspondientes a efecto de publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de

Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese los presentes acuerdos al representante legal de "EL CONCESIONARIO" en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia (CAM) en la ciudad de Morelia, Michoacán, México a los 25 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA

REGIDOR INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

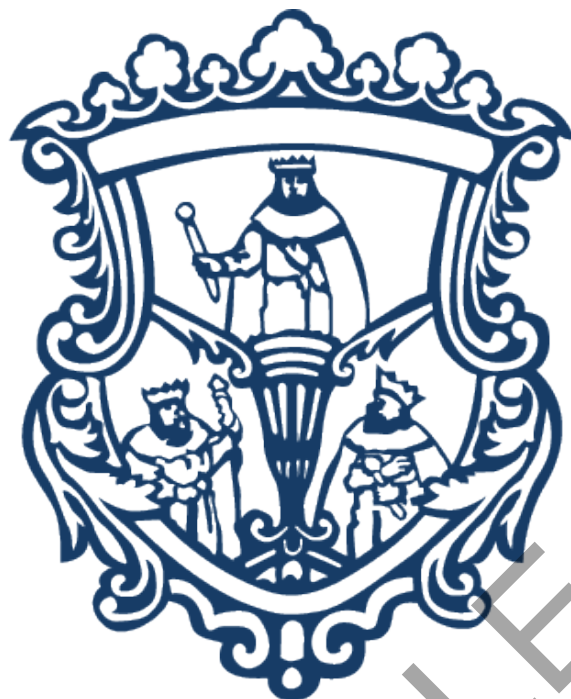
COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 M2, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO.



Morelia

2024 - 2027